

AMOR Y MATRIMONIO EN *LA CELESTINA*. PUNTOS DE VISTA DE UN JURISTA

TOMO C · CUADERNO CCCXXII · JULIO-DICIEMBRE DE 2020

RESUMEN: La concepción del amor y del matrimonio que se muestra a través de los personajes de *La Celestina* revela coincidencias no triviales con la doctrina del Derecho Común, dada la condición de jurista de Fernando de Rojas: naturaleza de la pasión amorosa como *furor*, sexualidad de los criados, incompatibilidad entre matrimonio y pasión amorosa, papel de los padres en la elección del cónyuge. Se matiza y precisa así el alcance y naturaleza de la cortesanía erótica presente en *La Celestina*, que muestra su arraigo en la realidad social e ideológica de la Castilla del siglo xv.

Palabras clave: amor cortés, matrimonio medieval, Derecho Común, sociedad medieval.

LOVE AND MARRIAGE IN *LA CELESTINA*. A LAWYER'S POINT OF VIEW

ABSTRACT: The concept of love and marriage as seen through the personages of *La Celestina* reveals non-trivial coincidences with the doctrine of *Ius Commune*, given the fact that Fernando de Rojas was a lawyer: the nature of passionate love as *furor*, sexuality of servants, incompatibility between marriage and passionate love, role of parents in the choice of the spouse. The scope and nature of the ideas of courtly eroticism present in *La Celestina* are thus clarified, revealing their roots in the social and ideologic reality of 15th-century Castile.

Keywords: courtly love, medieval marriage, *Ius Commune*, medieval society.

Para Teresa Jiménez Calvente y Ángel Gómez Moreno,
maestros y amigos entrañables.

«...amicitia nihil a diis immortalibus melius habemus...»

Cicerón

«**M**ELIUS est enim nubere, quam uri»¹. Ciertamente, Calisto no debió de sentirse persuadido por la máxima paulina. En el horizonte de su relación con Melibea no parece contemplar el matrimonio², ni siquiera como vía contemporizadora del deseo erótico. De ahí que más de un lector y de un crítico, a la vista sobre todo de la fuerte impresión verista que ofrece *La Celestina*, no hayan resistido la tentación de preguntarse por qué un joven noble como Calisto recurre a una anciana de más que dudosa reputación, a una experimentada alcahueta, para que resuelva sus cuitas amorosas, en vez de iniciar el trámite de la petición formal a los padres de Melibea que conduciría a la unión matrimonial. Pues bien, se trataría de una cuestión mal planteada en la medida en que se exige del texto literario un verismo que dé razón de todos y cada uno de los resortes de la trama, sin atender al débito que éste ha de satisfacer a las convenciones y tradiciones literarias, que pueden entrar en colisión con la más elemental verosimilitud³. Así, sólo cabía explicar la rescisión de la vía matrimonial como consecuencia de diferencias sociales.

¹ *1 Ad Corinthios*, 7, 9.

² No parece que la apelación al «plebérico corazón» que hace Calisto (Fernando de Rojas y «antiguo autor», *La Celestina*, auto I, ed. Francisco J. Lobera *et alii*, Barcelona, Crítica, 2000, p. 29) sea indicio de que éste contemplara la posibilidad de acudir a Pleberio, lógicamente para pedir la mano de su hija, pues tal expresión puede asimismo servir para designar metonímicamente a la propia Melibea, como sostiene James R. Stamm, «El plebérico corazón: Melibea's heart?», *Celestinesca*, 3,2, Athens, University of Georgia, 1979, pp. 3-6. La cuestión se complica si se admitiese que el epíteto patronímico se debe con toda probabilidad a la minerva de Rojas para resolver una lectura problemática del manuscrito del antiguo autor (Keith Whinnom, «“El plebérico corazón” and the Authorship of Act I of *Celestina*», *Hispanic Review*, XLV, Filadelfia, University of Pennsylvania, 1977, pp. 195-199).

³ El crítico más consciente de la exigencia literaria del recurso a la tercera, tan formidablemente dotado de erudición como deudor de los imperativos de la estética realista, cuyos principios, empero, no podía compartir, se ve compelido por éstos para acabar reclamando razones veristas [Marcelino Menéndez Pelayo, *La Celestina* (1915), Madrid, Espasa-Calpe, 1979, pp. 155-156].

Ahora bien, dado que el estatus social de ambos jóvenes no ofrece apenas diferencias por lo que se puede inferir de la ambientación de la obra, se recurrió al arbitrio de apelar a la condición de converso de uno de los jóvenes enamorados. Se planteó así primeramente que Melíbea era cristiana nueva; conforme a una más sofisticada formulación, Calisto, con su evocación de un pasado feliz, encarnaría el destino trágico de los conversos –no queda claro si Rojas lo plantearía consciente o inconscientemente. La hipótesis en cuestión, tributo rendido a las tesis casticistas de Américo Castro, no dejaba de ser una ingenua aplicación de la nueva y apasionada interpretación de la cultura española que a partir de los años cuarenta del siglo xx construyó el gran filólogo metido a historiador de la cultura⁴.

La tesis en cuestión no resistió el examen de los estudiosos más solventes. Especialmente severa fue la crítica que hizo de ella la máxima autoridad en la materia, quien precisamente incluyó el recurso a la tercera entre los tres incidentes que constituyen la excepción a una motivación que actúa con «verosimilitud valedera para todas las épocas»⁵. Sin embargo, sin pre-

⁴ El planteamiento más elaborado de una Melíbea conversa corresponde a Emilio Orozco Díaz, «*La Celestina*. Hipótesis para una interpretación», *Ínsula*, 124, Madrid, Ínsula, 1957, pp. 1-10. Para la hipótesis de un Calisto «aislado» y «alienado», Julio Rodríguez-Puértolas, «El linaje de Calisto», *De la Edad Media a la Edad Conflictiva*, Madrid, Gredos, 1972, pp. 209-216. Aunque aplicando su razonamiento deberíamos colegir que también Celestina desvela una «historia familiar trágica» cuando exclama ante Lucrecia: «¡Ay, quién me vido y quién me vee agora, no sé cómo no quiebra su corazón de dolor!» (*La Celestina*, IX, p. 214), extremo obviamente innecesario, gratuito. Castro hizo pivotar su lectura de *La Celestina* sobre el prólogo en prosa, con su cosmovisión litigiosa, interpretada como proyección de la angustia del converso (*La Celestina como contienda literaria*, Madrid, Revista de Occidente, 1963). Ciertamente, al carecer de base textual alguna, la cuestión deviene más propia del ensayismo que de la filología o la crítica histórica. Así, cabe encontrar la siguiente reflexión en uno de nuestros más conspicuos ensayistas: «Calisto es el místico español, quizá algo morisco, quizá algo judío, católico tal vez, el místico español, de todos modos...» [Ramiro de Maeztu, *Don Quijote, don Juan y la Celestina. Ensayos en simpatía* (1929), Madrid, Espasa-Calpe, 1981, p. 112]. No deja de ser curioso que tan agudo lector como el protagonista y narrador de *Las ninfas* se vea obligado a constatar la falta de asidero textual a la noticia de un Calisto converso: «¿Qué se interpone entre Calixto y Melíbea en *La Celestina*? Darío me había dicho que Calixto era judío, pero esto no se explica en la obra.» [Francisco Umbral, *Las ninfas* (1975), Barcelona, Ediciones Destino, 1994, p. 200].

⁵ M^a Rosa Lida de Malkiel, *La originalidad artística de La Celestina*, Buenos Aires, EUDEBA, 1962, pp. 200-226, la cita en p. 200.

tender volver a la búsqueda de «claves sociológicas», cabría hacer una matización a este enfoque –no, por cierto, a la tesis «conversa». En primer lugar, no hay que perder de vista la doble autoría y que, por tanto, Fernando de Rojas hizo una lectura, una interpretación del primer auto, sobre la que se asienta su genial creación. A su vez, habría que distinguir entre las referencias a la condición social de los personajes que surgen del desarrollo de la obra, ya sean indicaciones explícitas que hacen los personajes o resultado de la ambientación realista de la obra (tanto en el primero auto como en los restantes), y la declaración que hace Rojas en el argumento general de la obra, que, junto con las demás piezas liminares, constituye una interpretación global de la obra.

Así, la exposición de la trama se apoya en una caracterización de los personajes tan detallada que parece ofrecer las claves del desarrollo de la historia⁶. Las de Calisto y Melibea destacan sobre todo los rasgos definitorios de su condición social. Conviene insistir en que éste es el único momento en que Rojas se refiere a la condición social de los personajes desde fuera de la obra, como observador, como crítico de la misma; por tanto, se trataría de la expresión explícita de su concepción de la ambientación social. Llama la atención que a Calisto, aunque en efecto noble, se le atribuya «estado mediano», en contraste con el encarecimiento de la «serenísima sangre» de Melibea. Puesto que tal diferencia no halla correlato en la evocación del ambiente de ambas casas señoriales –es más, Calisto dispone de más sirvientes que Pleberio–, habrá que colegir que Rojas, al presentar el argumento de la obra, se proponía tensar al máximo las diferencias de estatus social de ambos personajes, porque sentía la necesidad de una mínima motivación para las relaciones furtivas de los jóvenes enamorados. Sin embargo, esto parece entrar en conflicto con el más reciente y autorizado análisis de la realidad social de *La Celestina*, en que se afirma la superior condición de Calisto, «caballero», frente a una Melibea «fijadalgo», resolviéndose la discrepancia entre estatus social y capacidad económica con la hipótesis

⁶ Como si el destino particular hubiera de discurrir por la órbita trazada por el carácter. Aunque referido a otro propósito (épica homérica), véase las profundas reflexiones al respecto en una de las cimas de la filología románica del siglo XX: Erich Auerbach, *Dante, poeta del mundo terrenal* (1929), Barcelona, Acantilado, 2008, pp. 9-10.

de que sería un segundón, bien provisto para poder mantener el estilo de vida noble⁷.

Tal vez no haya que considerar necesariamente una contradicción entre la sugerencia de diferencias sociales en el prólogo y la explicación, puesta en boca de Melibea, del recurso de Calisto a la tercera. En el arrebatado alegato que dirige a su padre, en defensa y justificación de su apasionado proceder, al hacer el sucinto relato de su historia amorosa, incluye una incidental explicación del carácter furtivo de las relaciones de los dos enamorados sumamente reveladora. En primer lugar, declara que Pleberio conocía a Calisto y a sus padres —y, dato esencial, su «claro linaje». Y a continuación, la causa del proceder del galán: pena de amor y escasez de ocasiones para declararse a la dama (XX, pp. 332-333). Luego no había impedimento alguno de carácter social; sólo la índole de la pasión de Calisto explicaría, según Melibea, la intervención de la alcahueta: su urgencia inaplazable ante las convenciones que regían las relaciones entre los jóvenes casaderos. Y, sin embargo, entre los motivos que para justificar el recurso a Celestina aduce Calisto ante Pármeno, que asume el papel de severo censor, figura precisamente la «distancia» por «señorío de estado» (*Celestina*, II, p. 88). La cuestión, pues, se refracta en un haz de perspectivas: cada personaje, desde su vivencia y situación específicas se esfuerza por dar una explicación cuya verosimilitud no reside en su compulsión con la realidad social dibujada en la obra, sino en los afanes y expectativas de aquél.

En este asunto se observa la confluencia de convención literaria y representación de la realidad social. Los amores furtivos constituían un imperativo inexcusable para el desarrollo de la fábula, que Rojas acepta, mas sintiéndose compelido a hallarle una motivación que diríase que la sugiere en clave social. Ahora bien, la escritura no reproduce la realidad como un espejo —*malgré* Stendhal⁸. La realidad se proyecta como mimesis realista sólo al través de las catego-

⁷ Miguel-Ángel Ladero Quesada, «Aristócratas y marginales, aspectos de la sociedad castellana de *La Celestina*», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III (Historia Medieval), 3, Madrid, UNED, 1990, p. 100. Por otra parte, no hay que perder de vista que en las ciudades no era excepcional la mezcla de estratos sociales por la vía matrimonial (M^a del Carmen Carlé, «Apuntes sobre el matrimonio en la Edad Media española», *Cuadernos de Historia de España*, LXIII-LXIV, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1980, pp. 124-125).

⁸ Y su célebre símil con que en el prólogo de *Le Rouge et le Noir* (1830) formula los principios de la mimesis realista.

rías mentales, de los valores de cada época, de cada sociedad. Así, hay que tener muy presente no sólo la condición de cristiano nuevo de Rojas para valorar la representación de la sociedad castellana del reinado de los Reyes Católicos en *La Celestina*⁹, sino también la de jurista y hombre de leyes¹⁰. Amor y matrimonio son dos cuestiones ante las cuales el hombre de leyes que fue Rojas había de sentirse inevitablemente condicionado por la doctrina jurídica. Analizar la intersección de convención y tradición literaria, por un lado, y de reproducción de la realidad social, por otro, quizá no tenga gran relevancia para la comprensión del texto literario como objeto estético, pero sí resulta iluminador desde la perspectiva de la historia social y, especialmente, de la cultural.

I. PROXENETISMO Y OCIO ARISTOCRÁTICO

Volviendo a la cuestión del recurso a la tercera, el motivo literario y, sobre todo, la lectura en clave didáctica que propone Rojas hallan su correlato en la doctrina moral aristotélica¹¹, tal y como fue adaptada a los valores cristianos por Santo Tomás. En efecto, el ceñido comentario del Aquinate a la exposición sobre la liberalidad incluido en la *Ética Nicomáquea* contiene una repro-

⁹ Aunque, por cierto, convendría tener muy en cuenta la siguiente observación de uno de los mejores conocedores del mundo judeoconverso: «Confieso que, al leer y releer la obra, no he descubierto nada que me parezca específico o derivado de una situación o peculiaridad conversa...» (Miguel-Ángel Ladero Quesada, «Aristócratas», p. 97). En una línea similar se había rebatido la caracterización de los escritores conversos propuesta por Américo Castro (Eugenio Asensio, «Sobre la peculiaridad literaria de los conversos», *Anuario de Estudios Medievales*, 4, Barcelona, CSIC, 1967, pp. 327-351).

¹⁰ Como propuso en su día Peter E. Russell, «“La Celestina” y los estudios jurídicos de Fernando de Rojas», *Temas de la Celestina y otros estudios. Del Cid al Quijote*, Barcelona, Ariel, 1978, pp. 325-340. Para la faceta profesional de Rojas véase Nicasio Salvador, «La identidad de Fernando de Rojas», *La Celestina, V Centenario (1499-1999)*, ed. Felipe Pedraza *et alii*, Salamanca, Tesitex, 2001, pp. 35-37.

¹¹ Lo cual no es incompatible con el hecho de que las declaraciones sobre el didacticismo de la obra (los avisos frente a alcahuetas y malos sirvientes) constituya una deuda con respecto al género de la comedia humanística y a los hábitos exegéticos de los humanistas aplicados a la comedia romana, como puso de relieve Jeremy N. H. Lawrance, «The *Tragicomedia de Calisto y Melibea* and its ‘Moralitie’», *Celestinesca*, 17.2, East Lansing, Michigan State University, 1993, pp. 89-91.

bación de ciertas formas de consumo aristocrático entre las que figura el recurso a alcahuetas¹². La referencia a estas últimas es un añadido del exégeta al texto del Estagirita, que precisa la genérica alusión con una vívida evocación de aspectos de la sociedad de su tiempo: histriones –o juglares– y alcahuetas. «Escucha el Aristóteles»: así exhorta Sempronio a su amo para que recapacite y no se vea arrastrado por irresistible pasión hacia la mujer. Ciertamente, la exhortación figura en el primer auto, cuyo autor debió manejar un florilegio con lo más granado del saber aristotélico, mas la articulación de la trama que lleva a cabo Rojas con su sistemático encadenamiento causal revela la interiorización de un aristotelismo que proporciona las coordenadas de una visión racional de la realidad¹³.

No se está sugiriendo ni mucho menos que Rojas tuviese que haber leído los comentarios de Santo Tomás a la *Ética* de Aristóteles para plantear una lectura didáctica, sino simplemente que la familiaridad con la doctrina ética del Estagirita le proporcionaba unos esquemas interpretativos, una visión de la realidad, que se le imponían a la hora de abordar cualquier situación en que interviniera el juicio moral. Así, la doctrina sobre la liberalidad venía a constituir el marco en el que se tipificaban comportamientos como los que se incluían bajo la categoría de prodigalidad. La declaración de la intención de la obra, prevenir de «los engaños que están encerrados en sirvientes y alcahuetas», adquiere así pleno sentido desde la perspectiva del pensamiento ético aristotélico.

¹² «Sed multa dant adulatoribus, vel aliis hominibus, qui eos qualitercumque delectant; puta hystrionibus, vel lenonibus; in quo superabundant in dando.» (Santo Tomás de Aquino, *In X libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum Expositio*, § 694, ed. Fr. R. M. Spiazii, Turín-Roma, Marietti, 1949, p. 193b). Cfr.: «... dan mucho [los pródigos] a los aduladores o los que les procuran cualquier otro placer.» (Aristóteles, *Ética Nicomáquea*, 1121b, trad. Julio Pallí Bonet, Madrid, Gredos, 1988, p. 213).

¹³ Para el aristotelismo del *antiguo autor*, véase Íñigo Ruiz Arzálluz, «El mundo intelectual del “antiguo autor”: las Auctoritates Aristotelis en la *Celestina* primitiva», *Boletín de la Real Academia Española*, LXXVI, Madrid, RAE, 1996, pp. 265-282. Para el de Rojas, Stephen Gilman, *La España de Rojas*, Madrid, Taurus, 1978, pp. 329-345, con las oportunas precisiones de Peter Russell, «Un crítico en busca de un autor: reflexiones en torno a un reciente libro sobre Fernando de Rojas», *Temas*, pp. 363-365. Se ciñe al ambiente académico salmantino, de que se nutrió intelectualmente Rojas Consolación Baranda, *La Celestina y el mundo como conflicto*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, pp. 119-125.

II. AMORES ANCILARES

La rígida jerarquización social de los personajes constituía uno de los imperativos de la tradición literaria en que se inscribe *La Celestina*. La oposición amos-sirvientes derivaba de la correspondiente ricos-pobres reconocida por los comentaristas medievales de Terencio¹⁴. Pues bien, la forma de experimentar el amor había de reflejarse necesariamente en función de la condición social del personaje. Y en este punto cabe observar una llamativa coincidencia entre la estructura literaria y ciertas convicciones sociales.

Efectivamente, el amor entre criados y sirvientes se manifiesta como mera pasión carnal, crudo apetito erótico, que contrasta con la retórica cortesana con que se revisten las relaciones de los amos —independientemente de que Calisto, una vez rendida Melibea, se comporte más como un gañán que como enamorado cortés. Así, cuando Celestina tantea la voluntad de Pármeno para atraérselo, finalmente logra sortear sus infranqueables suspicacias apelando a las urgencias del sexo, a cómo debía tener «mal sosegadilla [...] la punta de la barriga». Y el reticente mozo responde al punto, para que no quedara duda de su incipiente hombría: «¡Como cola de alacrán¹⁵!» El criado aparece urgido de imperativa necesidad fisiológica. Pues bien, un proverbio popular recogido por tan sesudo jurista como Giovanni Nevizzani († 1540), afirmaba que los pobres no tenían otro pasatiempo que el coito¹⁶, esto

¹⁴ Stephen Gilman, *La Celestina: arte y estructura*, Madrid, Taurus, 1982, p. 100. No obstante, se ha sugerido la existencia de nexos sexuales entre miembros de clases distintas, ya sea por la influencia poderosa de Celestina o por deseo de criados y prostitutas de disfrutar de la posesión sexual de los amos (Alan Deyermond, «Divisiones socio-económicas. Nexos sexuales: la sociedad de *Celestina*», *Celestinesca*, 8.2, Athens, University of Georgia, 1984, 3-10).

¹⁵ *Celestina*, I, p. 69. Sutil comentario a este diálogo admirable en Claudio Guillén, «La expresión total: literatura y obscenidad», *Múltiples moradas. Ensayo de Literatura Comparada*, Barcelona, Tusquets, 1998, p. 247.

¹⁶ En su *Silva nuptialis* (1521): «Ita illa rustica dicebat quod pauperes nullum aliud pasatempus habent quam copulam.» (*apud* James A. Brundage, *Law, Sex, and Christian Society in Medieval Europe*, Chicago-Londres, The University of Chicago Press, 1987, p. 491). Esta obra sería profusamente utilizada por el anónimo jurista que glosó *La Celestina* (Peter E. Russell, «El primer comentario crítico de “La Celestina”: cómo un legista del siglo XVI interpretaba “La Celestina”», *Temas*, p. 303).

es, se reconocía una mayor proclividad de los humildes al sexo, a la entrega al puro instinto biológico, como una suerte de fatalismo social. De este modo, el placer venéreo vendría a ser algo así como la forma elemental y primaria de entretenimiento, la que le ofrece la naturaleza al hombre menesteroso¹⁷.

Y se abunda en esta reducción de la experiencia amorosa de Pármeno a su dimensión sexual en las razones que le ofrece Celestina para que estreche su amistad con Sempronio, cuando, ponderando los beneficios de la compañía y la amistad, le muestra con harta elocuencia que el verdadero deleite del amor consiste en compartir y comunicar con el amigo el gozo vivido, antes que el mero placer sexual (I, pp. 77-78). La sagaz vieja viene a sugerir que el criado tiene un limitado horizonte del placer amoroso, reducido al coito. Para descalificar tal reduccionismo aduce una comparación con la proverbial aptitud de los asnos para la actividad sexual (I, p. 78). Pues bien, en este punto tal vez cabría observar la confluencia de experiencia literaria y cultura jurídica. En efecto, se ha sugerido como fuente de la comparación señalada *De vita beata* de Séneca, obra traducida por Alonso de Cartagena¹⁸. Más cercano al tenor literal de las palabras de Celestina, empero, se halla un pasaje de una de las obras canónicas del amor cortés, *De amore*, de Andrés el Capellán, en que se compara el insaciable apetito erótico del adúltero contumaz con la formidable potencia sexual del asno¹⁹. Y, sin embargo, tal vez el

¹⁷ Que se trataba de mero prejuicio social se advierte al punto que se considera la gama de posibilidades de entretener el ocio que se ofrecía a los humildes en el Medievo, que ciertamente no se mantenían al margen de las actividades lúdicas (véase al respecto Jean Verdon, *S'amuser au Moyen Âge*, París, Talladier, 2003).

¹⁸ Louise Fothergill-Payne, *Seneca and «Celestina»*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, pp. 65-66. La versión castellana de Cartagena se imprimió en 1491 (para la transmisión impresa de sus traducciones de Séneca véase Luis Fernández Gallardo, «Imprenta y humanismo castellano del siglo xv: el caso de Alonso de Cartagena», *Medievalismo en Extremadura. Estudios sobre literatura y cultura hispánicas de la Edad Media*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2010, p. 48).

¹⁹ «Immo impetuus meretur asinus iudicari, quem tanta corporis petulantia movet ut unius se non possit affectioni astringere.» (Andreas Capellanus, *De amore*, I, 10 < <http://www.thelatinlibrary.com/capellanus.html> >). Para el lugar de esta obra dentro de la tradición cortesana sigue siendo válido el estudio de C. S. Lewis, *The Allegory of Love. A Study in Medieval Tradition* (1936), Oxford-Nueva York, Oxford University Press, 1992, pp. 32-43, que la considera como el complemento teórico de la enseñanza que ofrece Chrétien

símil con que se reprueba la reducción de la relación amorosa a mera cópula enlace con la tradición veterotestamental condenatoria del sexo, que inspira a la canonística y según la cual «sex is a brutish business, an obsession for horses and mules»²⁰. A su vez, no habría que perder de vista cómo, desde un planteamiento aristotélico, se asimilaba la entrega a los placeres venéreos como manifestación de animalidad. En efecto, en el marco del análisis de la intemperancia, el Estagirita consideraba que ciertos placeres parecían servirles y bestiales, los del tacto y el gusto²¹. La reducción de la sexualidad, entendida como limitación del horizonte afectivo a mera animalidad, podía fundarse asimismo en la autoridad del Filósofo.

de Troyes. Ofrece un análisis riguroso de la obra en su contexto intelectual y literario Don A. Monson, *Andreas Capellanus, Scholasticism & the Courtly Tradition*, Washington, The Catholic University of America Press, 2005. Sobre su presencia en *La Celestina* véase Alan Deyermond, «The text-book mishandled: Andreas Capellanus and the opening scene of *La Celestina*», *Neophilologus*, XLV, Amsterdam, P.J.E. Hyams and W.F. Koopman, 1961, pp. 218-221; David O. Wise, «Reflections of Andreas Capellanus's *De reprobatio amoris* in Juan Ruiz, Alfonso Martínez and Fernando de Rojas», *Hispania*, LXIII, Stanford, Stanford University, 1980, pp. 509-511. A su vez, la sexualidad del asno constituía término comparativo de rudeza erótica, como revelan unos procaces versos de Villasandino, el asendereado vate castellano de entre los siglos XIV y XV, puesto a requebrar soezmente a una dueña: «yo querría recalcar/ en esse vuestro alvañar/ mi pixa, quier grande o chica./ Como el asno a la borrica/ vos querría enamorar» (*Cancionero de Baena*, n.º 104, vv. 10-14, ed. Joaquín González Cuenca, B. Dutton, Madrid, Visor, 1993, p. 131). Por otra parte, no hay que perder de vista uno de los valores simbólicos del asno en la iconografía cristiana: representación de la lujuria. Ese «asnillo» que retoza en el interior del hombre suscitando libidinosos deseos y que hay que domar constituye una imagen corriente en la literatura ascética, que dejara perfilada san Jerónimo en su vida de san Hilario, al presentarlo reprimiendo el rijo: «Ergo, inquit, aselle, faciam, ut non calcitres: nec te hordeo alam, sed paleis. Fame te conficiam et siti: gravi onerabo pondere, per aestus indagabo et frigora, ut cibum potius quam lasciviam cogites.» (*Vita Sancti Hilarionis, Patrologia Latina*, ed. Jacques-Paul Migne [= PL], t. XXIII, París, Garnier, 1883, col. 32). Las lúbricas tribulaciones del severo asceta se hicieron proverbiales, como revela un soneto satírico del Quinientos que cataloga toda la fauna prostibularia de la época y cuyo autor toma aquéllas para ponderar el grado de su excitación sexual con brioso endecasílabo: «pues mas a punto estoy que sant Hilario» (cfr. Camilo José Cela, *Izas, rabizas y colípoterras*, Barcelona, Editorial Lumen, 1971, p. 11).

²⁰ James A. Brundage, «“Allas! That evere love was synne”: Sex and Medieval Canon Law», *Sex, Law and Marriage in the Middle Ages*, Aldershot-Vermont, Ashgate, 1993, [II], p. 3.

²¹ Aristóteles, *Ética Nicomáquea*, 1118a, p. 203.

Ciertamente, la escena comentada corresponde al antiguo autor, quien concedió especial relieve a la habilidad suasoria de la experta Celestina para seducir al incauto y fogoso Pármeno²², mas Rojas recogió en este punto el testigo de aquél para profundizar en la caracterización de los personajes. Así, compuso sendas escenas en que la misma Celestina que se afanaba en persuadir a Pármeno de lo insuficiente de la mera cópula carnal se muestra extasiada ante la actividad erótica de sus muchachas y sus galanes. En la primera, la experta tercera asiste a la primera relación sexual entre Pármeno y Areúsa, alentándolos a vencer su timidez. Cuando finalmente Areúsa depone su resistencia por no enojar a Celestina y accede a ayuntarse, ésta, antes de marcharse, se despidе ponderando el gusto que recibe de ver retozar a los jóvenes. En este punto descubre una fruición que se revela anclada en el más elemental instinto biológico: dentera ante el goce que le recuerda el propio, que aun los muchos años transcurridos no han podido desarraigar²³. El énfasis concedido a lo corporal (dentera, metáfora sensorial) viene a realzar el predominio absoluto de la sexualidad que se concede a la relación entre ambos jóvenes.

La segunda escena ocurre en casa de Celestina, durante la comida que tienen Sempronio y Pármeno con sus respectivas novias y la vieja alcahueta. Cuando se suscita la riña motivada por la airada reacción de las dos pupilas ante la ponderación de la belleza de Melibea que hace Sempronio, Celes-

²² Así lo reconoció un eminente estudioso: «Le drame qui se joue dans *La Célestine* primitive c'est essentiellement celui de la séduction de Parmeno par les discours de la vieille.» (Marcel Bataillon, *La Célestine selon Fernando de Rojas*, París, Librairie Marcel Didier, 1961, pp. 71-72).

²³ «Quedaos a Dios, que voyme sólo porque me hacés dentera con vuestro besar y retozar, que aún el sabor en las encías me quedó; no lo perdí con las muelas.» (*Celestina*, VI, p. 183). Analiza la escena desde la perspectiva del *voyeurismo* que inspira la obra, reconociendo incluso un fondo homoerótico y onanista, E. Michael Gerli, «El placer de la mirada: *voyeurismo*, fetichismo y la movilización del deseo en *Celestina*», *El mundo social y cultural de La Celestina*, eds. Ignacio Arellano, Jesús M. Usunáriz, Madrid-Fráncfort del Meno, Iberoamericana-Vervuet, 2009, pp. 203-203; desde una perspectiva psicoanalítica, Luis F. López González, «Voyeurisme and Shame: The Pleasure of Looking», *Celestinesca*, 40, Valencia, Universitat de València, 2016, pp. 90-101, para quien el papel de Celestina en la escena es «to serve as catalyst of desire and as eraser of shame.» (p. 101).

tina ha de poner paz y concordia entre los jóvenes. Para ello nada mejor que la exhortación al goce de la mocedad, el trillado recurso del *carpe diem* horaciano. Y el goce se explicita: la experiencia corporal del amor, besos y caricias²⁴. Así, diríase se cumple el *dictum* popular consagrado por la ciencia jurídica sobre el sexo como único solaz de los pobres. Celestina experimenta el mismo deleite que ante los retozos de Pármeno y Areúsa: ella misma se refiere al gesto primario —«Y la vieja Celestina maxcará de dentera...» (IX, p. 211)— que manifiesta la índole meramente carnal de la relación de la pareja. El amor de los criados se revela, pues, instalado en la más elemental corporeidad. Esa reiteración en la experiencia erótica vicaria que tiene Celestina mediante la contemplación del goce ajeno pone de manifiesto su inclinación voyerista, una lubricidad que los años no han podido entibiar.

Sorprenden los términos que utiliza Celestina, pues sugieren la gradación que habían establecido los tratadistas del amor cortés: besos, caricias y coito. Tanto los términos como la serie en que se disponen concuerdan con los tres últimos grados formulados por Andrés el Capellán²⁵. ¿La retórica cortesana en boca de tan asendereada alcahueta? No se advierte propósito paródico en la expresión de Celestina, pero tampoco se puede considerar trivial la coincidencia. Las palabras de la trotaconventos tienen cierto aire verista; sugieren la espontaneidad propia de los momentos en que los personajes adoptan un registro coloquial —frase corta, locuciones proverbiales o parémicas, abundantes enunciados exclamativos. Las expresiones que evocan la terminología del amor cortés brotan, pues, con espontánea fluidez de la pluma de Rojas, sin que quepa considerarlas sometidas a tensión paródica alguna. De ahí que haya que explicar la indudable presencia de un esquema similar al que ofrece Andrés el Capellán por otra vía.

²⁴ «Besaos y abrazos, que a mí no me queda otra cosa sino gozarme de vello. Mientras a la mesa estáis, de la cinta arriba todo se perdona; cuando seáis aparte, no quiero poner tasa...» (*Celestina*, IX, p. 211). La Lozana Andaluza se mostrará aventajada discípula de Celestina al instar a Rampín a que limite su apetito erótico en análoga dirección: «¿No os basta besarme y gozar así, que queréis también copo y condedura?» (Francisco Delicado, *La Lozana Andaluza*, ed. Bruno Damiani, Madrid, Castalia, 1972, p. 74).

²⁵ «Ab antiquo quatuor sunt gradus in amore constituti distincti. Primus in spei datione consistit, secundus in osculi exhibitione, tertius in amplexus fruitione, quartus in totius personae concessione finitur.» (Andreas Capellanus, *De amore*, I, 6).

La cultura jurídica ofrecería la clave. Y en efecto, se constata en la literatura jurídica sobre el matrimonio la adopción de series análogas para analizar el fenómeno de la tentación carnal. Resulta curiosa la estrecha analogía que presenta el repertorio de prácticas eróticas que permite Celestina en su presencia con la severa admonición de un jurista acerca de la conducta sexual en el matrimonio. Lo que Celestina presentaba como acicate para alentar a sus pupilas y sus novios al gozo erótico era a juicio de un ceñudo jurista perversión del uso matrimonial honesto, del amor lícito que ha de mediar entre los cónyuges²⁶. La concepción del amor como proceso que consta de una serie de etapas quedaba así transferida a las consideraciones de los canonistas, a quienes proporcionaba un esquema para una detallada casuística sobre los actos ilícitos en la relación de pareja. Es lo más probable que los sesudos y severos canonistas tuvieran conocimiento de la teoría amorosa cortesana y utilizaran sus tratados como material para la elaboración de su doctrina sobre el sexo y su papel en el matrimonio.

Ahora bien, esa proclividad a la cruda sexualidad que se adscribía a las clases humildes no es utilizada por Rojas como elemento caracterizador de criados y sirvientas. Sólo se aplica a Celestina y diríase que subordinada a realzar una vejez cuya lubricidad no aplacada ha de contentarse con la mera contemplación del deleite ajeno. En este punto, tal vez haya que poner en relación la afición al vino con que es caracterizada Celestina²⁷ junto con su lujuria desmedida. De nuevo la formación jurídica de Rojas ofrecería la clave interpretativa, pues los legistas consideraban el vino como una suerte de catalizador del deseo erótico²⁸.

La lujuria no es el factor motivador de ese egoísmo de los criados que les aparta del deber de fidelidad hacia su amo, sino la avaricia. En torno a la

²⁶ Juan Hispano, *Flosculus*: «... per osculum solum vel tactum mamillarum laceratur matrimonium...» (*apud* James A. Brundage, «Carnal delight: Canonistic theories of sexuality», *Sex, Law and Marriage*, [I], p. 371. He aquí lo que «de la cinta arriba todo se perdona». El *Flosculus* de Juan Hispano figuraba en la biblioteca de Rojas (Stephen Gilman, *La España*, p. 507).

²⁷ Eficaz rasgo caracterizador que añadió Rojas al personaje del antiguo autor (Marcel Bataillon, *La Célestine*, p. 65; M^a Rosa Lida, *La originalidad*, pp. 508-509).

²⁸ James A. Brundage, «Prostitution in the Medieval Canon Law», *Sisters and Workers in the Middle Ages*, ed. Judith M. Bennett *et alii*, Chicago-Londres, The University of Chicago Press, 1989, p. 88.

codicia alentada por las expectativas que genera la prodigalidad de Calisto²⁹ se van a crear los conflictos que desembocarán en fatal desenlace. Era ésa la faceta que quería destacar Rojas, como ponen de manifiesto tanto el título completo de la obra como el argumento (*Celestina*, pp. 23-24). De ahí que, en la medida en que no desempeña un papel relevante en la motivación de la trama, esa faceta humana –tan demasiado humana, como vio clarivamente Cervantes– revela con mayor fidelidad el pensamiento del autor, deudor en este punto de los prejuicios corrientes con respecto a las clases humildes.

III. AMORES CORTESANOS

Frente a la cruda carnalidad de los amores de criados y *mochachas*, la cortesanía rige en principio los de los amos. Pero sólo en principio, pues tal planteamiento se ofrece más bien como una suerte de tesis que Rojas se hubiese propuesto rebatir. El antiguo autor traza el perfil de un Calisto que está al tanto de la retórica cortesana –y tal vez de las estrategias amorosas que propuso Andrés el Capellán, aunque utilizara ineptamente una de dichas fórmulas³⁰. Así, obnubilado por la belleza de Melibea, aprovecha el ocasional encuentro con ella para dar rienda suelta a una larga sarta de tópicos de la *religio amoris*³¹.

²⁹ Cuyo sentido histórico se ha interpretado como expresión de la crisis que se manifestaba en la «desvinculación de las relaciones sociales» (José Antonio Maravall, *El mundo social de «La Celestina»*, Madrid, Gredos, 1976³, pp. 79-97). Más radical resulta el planteamiento que asimila el egoísmo de los criados al rechazo del servicio, en el marco de una crisis de autoridad (Jacqueline Ferreras-Savoye, *La Célestine ou la crise de la société patriarcale*, París, Ed. Hispano-Americanas, 1977, p. 118).

³⁰ La que reza «*Loquitur nobilior nobili*», como propuso Alan Deyermond, «The textbook mishandled», pp. 219-220. El carácter paródico de Calisto como amante cortesano es a este respecto cuestión secundaria. Véase el fino análisis de Dorothy S. Severin (ed.), *La Celestina*, Madrid, Cátedra, 1990, pp. 26-32, para quien Calisto es parodia del Leriano de *Cárcel de amor*, rasgo firmemente trazado por el antiguo autor. Desarrolla el carácter paródico de Calisto María Eugenia Lacarra, «La parodia de la ficción sentimental en la “Celestina”», *Celestinesca*, 13, Athens, University of Georgia, 1989, pp. 15-19.

³¹ Para su encuadre en la tradición erótica occidental véase Guillermo Serés, *La transformación de los amantes. Imágenes del amor de la Antigüedad al Siglo de Oro*, Barcelona, Crítica, 1996,

El antiguo autor destacó, en el marco de la doctrina del amor cortés conforme a la exposición de Andrés el Capellán, el carácter obsesivo de la pasión de Calisto, que Rojas haría derivar hacia una extremosidad patológica³². Hay que tener presente que, efectivamente, Andrés el Capellán relaciona la obsesión que caracteriza la pasión amorosa con la posesión corporal —«aliquis super omnia cupit alterius potiri amplexibus» (*De amore*, I, 1). Ahora bien, la que siente Calisto revela un arraigo corporal sumamente intenso, es eminentemente sexual.

En realidad, de casta le venía al galgo: cabía considerar hereditaria la libidinosa de Calisto si se atiende a la insólita referencia de Sempronio a «lo de tu abuela con el jimio» (*Celestina*, I, p. 38). Ciertamente, el turbio episodio de la historia familiar de Calisto se aduce no para mostrar la lúbrica prosapia de éste, sino simplemente como argumento misógino con que Sempronio pretendía disuadir a su amo de su pasión por Melibea. Por otra parte, no deja de ser problemática la alusión de marras³³, aunque se impone una lec-

pp. 138-139. En España se da una exacerbación hiperbólica, que se ha considerado como expresión de las nuevas ideas seculares del Renacimiento (E. Michel Gerli, «La “religión de amor” y el antifeminismo de las letras castellanas del siglo xv», *Hispanic Review*, 49, 1981, pp. 65-86).

³² En efecto, el amor era caracterizado por este teórico como pasión obsesiva: «Amor est passio quaedam innata procedens ex visione et immoderata cogitatione formae alterius sexus... [...] Est igitur illa passio innata ex visione et cogitatione. Non quaelibet cogitatio sufficit ad amoris originem, sed immoderata exigitur...» (*De amore*, I, 1). Ofrece un riguroso análisis de dicha definición, contemplada en el marco de la filosofía medieval, Don A. Monson, *Andreas Capellanus*, pp. 169-197. Se ha caracterizado a Calisto de «obsédé ridicule» (Marcel Bataillon, *La Célestine*, p. 109). Tal vez esta apreciación desenfoque la perspectiva cortesana desde la que hay que abordar la figura de Calisto. Y aquí de nuevo cabría observar la confluencia con la doctrina jurídica, pues ya Justiniano, uno de los pilares del Derecho Común, había dejado consignado en una de sus *Novellae* el poder de la pasión amorosa: «... nihil est furore amoris vehementius...» (*Novellae* 74.4 <<https://droitromain.univ-grenoble-alpes.fr/>>). De este modo, un jurista vería confirmada la doctrina cortesana por la ciencia jurídica. Para la tradición doctrinal del amor como *furor*, de prosapia platónica, véase Guillermo Serés, *La transformación*, pp. 19-21.

³³ Con imponente acopio erudito se ha afirmado que apuntaría a una referencia genérica al concepto de lujuria [Otis H. Green, «Lo de tu abuela con el jimio (*Celestina*, Auto I)», *Hispanic Review*, XXIV, 1956, pp. 1-12: «Scripture, the Patristic writers, ancient and medieval literature, folklore, and the visual arts made the idea of miscegenation a part of the general concept of *lujuria*.» (p. 12)].

tura literal —que, a su vez, deja sin resolver la indolente reacción de Calisto ante la insolencia del criado³⁴.

Lo que en el antiguo autor no era sino una nota epatante se torna en Rojas una suerte de principio caracterizador universal. El amor adquiere una acusada dimensión fisiológica³⁵, en la medida en que se hace girar su casuística en torno al cuerpo, a los efectos que en él provoca, de manera que la *passio* deviene *aegritudo*, de objeto de la Moral (fenómenos anímicos) pasa a serlo de la ciencia médica (fenómenos somáticos). En cierto modo, tanto el primer autor como Rojas se revelarían receptivos ante aquellas doctrinas eróticas deudoras de un acusado naturalismo que se nutre de las aportaciones de la Medicina, que tuvieron amplia difusión en los medios universitarios salmantinos del siglo xv³⁶. En este punto, más que una consecuente asunción del planteo inicial por parte de Rojas, se trataría de una coincidencia fruto del hecho de ser el mismo ambiente intelectual salmantino el que nutrió a ambos autores³⁷.

La experiencia del amor que tiene Melibea resulta sumamente ilustrativa al respecto³⁸. Tras la primera entrevista con Celestina, en que se revolvió furiosa ante la insinuación de la vieja alcahueta, quedó herida de amor

³⁴ Sostenida por Menéndez Pelayo, quien supuso razonablemente «alguna monstruosa y nefanda historia» (*La Celestina*, p. 61), se ha reafirmado últimamente mediante nuevos paralelos [Samuel G. Armistead, James T. Monroe, Joseph H. Silverman, «Was Calixto's Grandmother a Nymphomaniac Mamluk Princess? (A Footnote on "Lo de tu abuela con el ximio" [*La Celestina*, Aucto 1])», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 14, Santa Barbara, University of California Santa Barbara, 2010, pp. 1-23].

³⁵ Repárese simplemente en que el antiguo autor hacía situar a Calisto su mal de amor en el alma, contraponiéndolo a las dolencias del cuerpo: «Mayor es la llama que dura ochenta años que la que en un día pasa, y mayor la que mata un ánima que la que quemó cien mil cuerpos.» (*Celestina*, I, p. 33).

³⁶ Ejemplarmente estudiadas por Pedro M. Cátedra, *Amor y pedagogía en la Edad Media*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989.

³⁷ De hecho, se ha señalado un eco del *Tratado de cómo al hombre es necesario amar*, del Tostado, en el auto I, precisamente en la intervención de Sempronio en que cae en la cuenta del verdadero mal que aqueja a su amo (*Celestina*, I, p. 35, nota 101).

³⁸ Ofrece un ceñido análisis de la pasión de Melibea desde la perspectiva del saber médico de la época Marcelino V. Amasuno, *Sobre la aegritudo amoris y otras cuestiones fisiológicas en la Celestina*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 175-212.

—resulta ahora secundario si por efecto de la magia o de la habilidad suasoria de la tercera³⁹. Melibea es plenamente consciente de que se halla aquejada del mal de amor: el elocuente monólogo con que se abre el auto X descubre las cuitas de la doncella enamorada. El amor que la embarga es representado como «llaga» y «dolor», que afectan a su «salud», y se localiza en el corazón (*Celestina*, X, pp. 219-220). Aunque la llaga es metáfora tópica de pasión y sufrimiento, su concurrencia con los otros términos señalados apunta a una inequívoca experiencia corporal. Aún más taxativa es la descripción que hace Melibea de su dolencia (*Celestina*, X, p. 223). Los detalles precisos de sus síntomas más semejan la información que un paciente da de su patología al galeno que la atribulada confidencia de una doncella urgida de amores. Y así efectivamente figura el malestar de que informa Lucrecia a Celestina, a la que acude en demanda de ayuda tras la primera entrevista de ésta con Melibea: desmayos y dolor de corazón, pura patología somática (*Celestina*, IX, p. 218)⁴⁰.

Se han identificado las fuentes del pasaje en cuestión, que son de naturaleza literaria: la *Fiammetta* de Boccaccio⁴¹. Mas precisamente el trecho que separa el texto de Rojas de su fuente define el sesgo naturalista de su visión del amor. Así, la experiencia del dolor amoroso de Fiammetta tiene lugar en un sueño, de manera que las serpientes que muerden su corazón⁴² adquieren inevitablemente el carácter de alucinación onírica y, por tal vía, asimismo, cierto carácter alegórico. Melibea, en cambio, siente con pleno dominio de su conciencia el dolor de que informa a Celestina. Lo que en Boccaccio era tradicional imaginaria de la estilizada pasión amorosa acuñada por los *stilnovisti*

³⁹ Analiza tal cambio Joseph Snow, «La metamorfosis de Melibea en la *Tragicomedia de Calisto y Melibea*», *Celestinesca*, 41, 2017, pp. 153-166.

⁴⁰ Aunque tal vez sea excesivo considerar el amor de Melibea como enfermedad que requiere como terapia el coito [Eukene Lacarra Lanz, «Enfermedad y concupiscencia: los amores de Calisto y Melibea», *La Celestina, V Centenario (1499-1999)*, p. 211].

⁴¹ M^a Rosa Lida de Malkiel, *La originalidad*, p. 446.

⁴² Giovanni Boccaccio, *La elegía de doña Fiammeta. Corbacho*, trad. P. Gómez Bedate, Barcelona, Planeta, 1989, pp. 7-8. Pero, es más, incluso dentro del mismo sueño, la acometida de la serpiente no es plenamente real, escorándose hacia el símil: «... una escondida serpiente que venía por entre ella pareció que bajo el siniestro pecho me mordía...» (p. 7). Mas difieren considerablemente las experiencias amorosas de Melibea y Fiammetta, según pone de manifiesto el fino análisis de Stephen Gilman, *La Celestina*, pp. 297-299.

deviene precisa sintomatología de un trastorno corporal: se lleva a cabo, pues, una lectura naturalista del fenómeno amoroso, de los efectos de la pasión amorosa. De este modo, los amos también aparecen urgidos por la llamada poderosa de un amor que se manifiesta como imperativo fisiológico.

En la conciencia del amor que revelan los amos se observa una análoga asimilación a la experiencia erótica más elemental. El primer encuentro amoroso es sumamente elocuente al respecto. Unas recias puertas impiden el contacto físico de los enamorados. El término que cifra la experiencia deseada es «gozo», que ambos utilizan (*Celestina*, XII, p. 246). Pues bien, dicho término poseía unas connotaciones eróticas en el lenguaje amatorio de la época que lo asimilaban al coito, del que vendría a ser la expresión cortesana⁴³. Así, se comprenden las continuas protestas de Melibea sobre el peligro de que su honor se vea mancillado, pues el horizonte que contempla en la relación amorosa no es otro que el de la consumación carnal. En este punto, Rojas desarrolló ampliamente un rasgo que esbozó el primer autor: Melibea, al rechazar airadamente a Calisto en el encuentro inicial, advierte clarivamente las intenciones del locuaz galán. El término que utiliza para definirlos es «deleite», situado en la esfera del «amor ilícito» (*Celestina*, I, 28). Dicho término es el que, esta vez considerado «supremo», emplea Celestina para referirse al coito que garantiza la perpetuación de la especie (*Celestina*, I, 68). Diríase que ambos autores difieren en sus preferencias léxicas, de manera que el primero se inclinaría por un término con una mayor connotación naturalista⁴⁴, en tanto que Rojas se decantaría por uno más en la órbita de la sensibilidad cortesana. Pero com-

⁴³ El verbo gozar podía significar directamente practicar el coito —nótese que con valor transitivo, siendo su sujeto exclusivamente varón—, como revela este pasaje cervantino, en que se refiere las protervas intenciones de Rodolfo tras quedar cautivado de la belleza de Leonora, que «despertó en él un deseo de gozarla a pesar de todos los inconvenientes que sucederle pudieren.» (*La fuerza de la sangre, Novelas ejemplares*, ed. Juan Bautista Avall-Arce, Madrid, Castalia, 1982, t. II, p. 148). Y, sin embargo, Santa Teresa acuña el sintagma «gozo virtuoso» que trasciende lo espiritual y lo sensual: «Y, de pensar la gloria que esperamos y el amor que el Señor nos tuvo, y su resurrección, muévenos a gozo que no es del todo espiritual ni sensual, sino gozo virtuoso.» (*Libro de la vida*, ed. Fidel Sebastián Mediavilla, Madrid, RAE, 2014, p. 81).

⁴⁴ En efecto, en torno al concepto de «deleite», giran las consideraciones del Tostado desarrolladas en su *Breviloquio de amor* (*apud* Pedro M. Cátedra, *Amor y pedagogía*, p. 31). No

parten, no obstante, una misma concepción del amor, que se aborda desde una perspectiva médica, como fenómeno biológico.

De ahí, por tanto, que, en los encuentros de los dos enamorados, la construcción de la escena gire en torno a sus afanes por unirse carnalmente. El desarrollo y expansión del texto de la primitiva *Comedia* es a este respecto revelador, pues en ella, la muerte de Calisto ocurría durante el segundo encuentro amoroso (auto XIV)⁴⁵. La ampliación, consistente en añadir un tercer y último encuentro, aun cuando al dilatar el castigo trágico de los amores ilícitos parece atenuarse la lección moral que se propone, viene a realzar, en cambio, el cariz eminentemente carnal de tales amores, a la vez que implica inequívocamente a Melibea en éstos. Ahora bien, aunque ésta también aspire al goce amoroso, Calisto, empero, la rebasa ampliamente en la urgencia de sus apetencias eróticas. Rojas presenta la unión de los amantes como conflicto en torno al código cortesano: la ansiedad e impaciencia de Calisto choca con los límites y plazos establecidos por la erótica cortesana. La escena del segundo encuentro se plantea como un duelo entre dos formas de concebir el alcance y límites del gozo derivado de la experiencia amorosa. El diestro uso de la aco-tación⁴⁶ en las intervenciones de Melibea representa la acción de un Calisto

obstante, la Melibea de Rojas define su primera relación con Calisto como «breve deleite» (*Celestina*, XIV, p. 275), pero tras la pugna por los límites del amor en la escala de la doctrina cortesana, que se desarrolla precisamente en torno al concepto de gozo (*Celestina*, XIV, pp. 272-273). Un interesante testimonio de las connotaciones negativas que el término delectación, referido a la que procura la práctica sexual, poseía entonces lo ofrecen las consideraciones que Fray Martín de Córdoba desarrolló sobre la naturaleza de las relaciones sexuales anteriores a la caída del hombre: el varón entonces «no oviera pasión penal, ni delectación fea, porque entonces la nuestra generación no fuera corrompida.» (*Jardín de nobles doncellas*, ed. Fernando Rubio, *Biblioteca de Autores Españoles*, t. CLXXI, Madrid, Atlas, 1964, p. 81b). Y sin embargo, poca más de medio siglo antes, desde un ceñido análisis léxico, se había concluido que el término *delectatio*, frente a *voluptas*, se situaba en el ámbito de lo honesto y estimado (Alfonso de Cartagena, *Declamaciones*, apud Tomás González Rolán, Antonio Moreno Hernández, Pilar Saquero Suárez-Somonte, *Humanismo y teoría de la traducción en España e Italia en la primera mitad del siglo XV*, Madrid, Ediciones Clásicas, 2000, pp. 242-244).

⁴⁵ Cfr. Fernando de Rojas, *Comedia de Calisto & Melibea*, ed. Jerry R. Rank, Valencia, Castalia, 1978, p. 197.

⁴⁶ Análisis de este recurso dramático en María Rosa Lida de Malkiel, *La originalidad*, pp. 81-107; Eadem, *Dos obras maestras españolas: el Libro de buen amor y La Celestina*,

que no puede contener su ansia de poseerla carnalmente. Las exhortaciones a que el fogoso galán contenga sus caricias revelan la naturaleza de su amor, una urgencia inaplazable por consumir la cópula carnal. Es tal su ansiedad que anticipa el logro de su deseo, al ponderar, tras saludar a Melibea, el efecto turbador del coito⁴⁷. Melibea, en cambio, quiere circunscribir el gozo amoroso a «ver y llegar a tu persona» (*Celestina*, XIV, p. 273), esto es, a la visión y a la conversación, que correspondería a las esperanzas que alienta la dama, primer grado de la escala establecida por Andrés el Capellán, y que ella considera «propio fruto de amadores» (*Celestina*, XIV, p. 273).

En la justificación que hace Melibea del rechazo a los planes de matrimonio que urden sus padres, ignorantes de las relaciones que mantiene su hija, aparece ya su aceptación del amor carnal. Sin embargo, no la presenta como propia querencia, sino como ofrenda que rinde a su amado Calisto. Así, pondera la necesidad que siente de éste aduciendo que la vida le agrade no más que porque él goza de ella⁴⁸. En el tercer y último encuentro de los enamorados, Melibea aparece asimismo urgida de erótico deseo, cuando ordena celosa a Lucrecia que deje de abrazar a Calisto: «Déjame gozar lo que es mío; no me ocupes mi placer.» (*Celestina*, XIX, p. 321). El amor de la joven que protestaba del crudo erotismo de su amado y quería mantenerse al margen de carnales efusiones adquiere ahora una intensa coloración sensual. Así, a pesar de la reiteración de las protestas sobre la incontenible pasión de Calisto, Melibea finalmente se entrega al disfrute del eros carnal y proclama la suprema satisfacción que la embarga tras la consumación del amor: «Señor, yo soy la que gozo, yo la que gano; tú, señor, el que me haces con tu visitación incomparable merced.» (*Celestina*, XIX, p. 322)⁴⁹. El concepto

Buenos Aires, EUDEBA, 1971³, pp. 82-85. La mencionada corresponde al tercer tipo, «indicadora unas veces de la [...] actuación de un personaje» (p. 83). Véase asimismo Emilio de Miguel Martínez, *La Celestina de Rojas*, Madrid, Gredos, 1996, pp. 146-153.

⁴⁷ «Mora en mi persona tanta turbación de placer, que me hace no sentir todo el gozo que poseo.» (*Celestina*, XIV, p. 272).

⁴⁸ «Faltándome Calisto me falte la vida, la cual, por que él de mí goce, me agrade.» (*Celestina*, XVI, p. 298).

⁴⁹ Se ha señalado que el término visitación constituiría otra transferencia del ámbito religioso al erótico: «Melibea recibe la penetración de Calisto como la entrada de la hostia en el alma piadosa.» (Ciriaco Morón Arroyo, *Sentido y forma de la Celestina*, Madrid, Cáte-

de gozo —expresado como sustantivo, como verbo y como adjetivo— recorre toda la escena como *leitmotiv*, desde el «gozoso rato» que pondera Calisto cuando llega al jardín de Melibea (*Celestina*, XIX, p. 320) hasta la proclamación que, dejada a un lado la preocupación por la honra, hace ésta de su entrega total a la pasión amorosa.

Se completaba de este modo el círculo de la asimilación del amor a experiencia sexual, que acaba extendiéndose a todos los enamorados de la obra, desde los criados hasta los amos. En la medida en que el amor es representado como imperativo fisiológico, en el marco de la doctrina médico-naturalista corriente en los medios universitarios salmantinos, no se trataría sólo de mostrar el desajuste entre las retóricas proclamas cortesanas de Calisto y la urgencia de su avasallador apetito sexual, entre palabras y hechos, valores y conductas⁵⁰, sino de sugerir la inanidad de una ética amorosa cortesana, que se derrumbaba cual castillo de naipes ante los imperativos de la natural condición humana —la lección moral que cabría extraer de este hecho se situaría en otro nivel exegético.

Una poderosa voluntad de forma anima el esfuerzo creador de Fernando de Rojas. En un principio, concibió dos encuentros amorosos (*Comedia*, autos X y XIV), de manera que en el segundo se precipitara el desenlace trágico. Ahora bien, la repetición de situaciones le permite a Rojas «crear contrastes y comparaciones vivas⁵¹.» En el caso de las escenas amorosas, evita la mera repetición, esto es, variación en torno a la inevitable efusión sentimental y erótica de tales situaciones, para sugerir dos momentos sucesivos en el desarrollo del argumento, los dos encuentros, ajustados a un esquema en el que vienen a coincidir la doctrina del amor cortés y los planteamientos jurídicos. En efecto, los grados amorosos que establecía la casuística cortesana y

dra, 1984², p. 49). De este modo, Melibea habría acabado asimilando la exaltada expresión del sentimiento amoroso propia de Calisto.

⁵⁰ Conforme al fino análisis de Nicholas Round, «Conduct and Values in *La Celestina*», *Mediaeval and Renaissance Studies on Spain and Portugal in Honour of P. E. Russell*, ed. F. W. Hodcroft, Oxford, The Society for the Study of Mediaeval Languages and Literature, 1981, 40-41. Véase asimismo desde otra perspectiva Domingo Ynduráin, «Un aspecto de “La Celestina”», *Estudios sobre el Siglo de Oro. Homenaje al profesor Francisco Ynduráin*, Madrid, Editoria Nacional, 1984, p. 523.

⁵¹ Stephen Gilman, *La Celestina*, p. 185.

las prevenciones que planteaban los canonistas ante los peligros de la sexualidad proporcionaban algo así como un esquema que se revelaba idóneo —al menos desde la perspectiva de un jurista— para mostrar los riesgos que acechaban en el amor que se desarrollaba fuera del cauce matrimonial⁵².

No es casual que la secuencia causal de los hechos que han conducido al amor apasionado de Calisto y, por tanto, han desencadenado el desarrollo de la acción de la obra fuera formulada por Pármeno, cuando se esforzaba denodadamente por disuadir a su amo de lo pernicioso de su entrega incondicional a la mediación de Celestina. La entrada casual de Calisto en el huerto de Melibea dio lugar a que la viera y hablara con ella; la conversación, a su vez, causó el amor; éste, finalmente, la pena⁵³. El implacable encañamiento de causas y efectos se ajusta a una secuencia en la que se reconocen los estadios iniciales del proceso amoroso establecidos por la preceptiva cortesana: vista y conversación. En efecto, el célebre poema goliardesco atribuido a Pedro de Blois, «Grates ago Veneri», que representa una batalla amorosa, situaba, antes de los besos y las caricias de la serie fijada por Andrés el Capellán, los dos momentos aludidos por Pármeno⁵⁴. De este modo, quedaba ajustado el proceso de los amores de Calisto y Melibea a los grados amorosos, las *quinque lineae amoris*⁵⁵, que quedarán establecidas en la pre-

⁵² De hecho, los versos acrósticos orientan la enseñanza didáctica de la obra a prevenir ante los peligros del amor: «Vos, los que amáis, tomad este ejemplo...»; «Oh damas, matronas, mancebos, casados [...] A otro que amores dad vuestros cuidados.» (*Celestina*, pp. 13, 14).

⁵³ «... porque perderse el otro día el neblí fue causa de tu entrada en la huerta de Melibea a le buscar; la entrada causa de la veer y hablar; la habla engendró amor; el amor parió tu pena...» (*Celestina*, II, p. 89). He aquí un elocuente testimonio de «esa máquina consecuente en su proceso» a que apelaba Gilman como expresión de la formación aristotélica de Rojas (*La España de Rojas*, p. 332).

⁵⁴ «Visu, colloquio, / contactu, basio / frui virgo dederat.» (*apud* Teresa Jiménez Calvente, *Sátira, amor y humor en la Edad Media latina: Cincuenta y cinco canciones de goliardos*, Madrid, FUE, 2009, p. 322).

⁵⁵ Se trata de un esquema en que cristaliza la casuística de la doctrina erótica cortesana, que en el estudio pionero se hacía remontar a los clásicos latinos (Terencio, Horacio) y sus comentaristas (Karl Helm, «Quinque lineae amoris», *Germanisch-Romanische Monatsschrift*, 29, Heidelberg, Universitätsverlag Carl Winter, 1941, pp. 236-246). Añade los antecedentes griegos, tomando como punto de partida a Platón, Miller Krause, «The Quinque Lineae Amoris», *Classica et Mediaevalia*, 65, Copenhague, Museum Tusculanum Press, 2014, pp. 55-

ceptiva erótica cortesana. Mas en la serie que sugiere Pármeno se concede a la conversación mayor peso que a la visión, la cual, en la tradición de los *stilnovisti*, deudora en este punto de la filosofía platónica⁵⁶, era el detonante de la pasión amorosa. Ciertamente, cabe objetar que cuando Melibea hace examen de conciencia en un exasperado monólogo, cuajado de exclamaciones e interrogaciones retóricas, para reconocer su amor por Calisto, refiere que fue la «vista» lo que la «cativó» (*Celestina*, X, pp. 219, 220). Pero es que en tal pasaje gravitaba la influencia de la *Fiammetta* de Boccaccio. Sin embargo, cuando precisamente Rojas se halla libre de modelos y, por tanto, se manifiesta espontáneamente su idiosincrasia, resulta que otorga un mayor relieve a la conversación como causa del enamoramiento. Pues bien, esa divergencia respecto de la casuística cortesana viene a coincidir con la idea que los juristas tenían del proceso amoroso, en el marco de su idea suspicaz del sexo. En efecto, es de notar que los decretistas estaban fuertemente persuadidos de que la conversación entre hombres y mujeres era potencialmente peligrosa⁵⁷. De este modo, diríase que en el esquema ofrecido por la casuística erótica cortesana, Rojas enfatizaba lo que le venía sugerido por su formación jurídica.

En el primer encuentro amoroso, los dos amantes sólo pueden hablar, ya que unas puertas les impiden el contacto físico. Cuando Melibea, ante las protestas y quejas de Calisto, depone la resistencia a lo que no dejaba de considerar relación ilícita, extiende su deseo únicamente a la vista y a la conver-

85. En cambio, había situado el arranque del tópico en la lírica trovadoresca francesa, como resultado de la secularización de la doctrina erótica de los manuales de confesores, centrada en los peligros de los cinco sentidos corporales al respecto, James Hutton, «Spenser and the “Cinq Points en Amours”», *Modern Language Notes*, LVII.8, Baltimore, The John Hopkins University Press, 1942, pp. 658-660. Siguen siendo útiles las densas notas que Curtius reunió a propósito de las «sentencias numéricas» (*Literatura europea y Edad Media latina*, Madrid, FCE, 1981, t. II, pp. 716-718).

⁵⁶ Para la importancia de la *visio* dentro de la doctrina erótica cortesana véase Guillermo Serés, *La transformación*, pp. 87-88.

⁵⁷ James A. Brundage, «Carnal delight», p. 371. No ha de ser ajena a la prevención de los peligros que desde una perspectiva rigorista acechan en la conversación entre hombres y mujeres el *locus* paulino: «Nolite seduci: corrumpunt mores bonos colloquia mala.» (*1 Ad Corinthios*, 15, 33).

sación⁵⁸. Y sin embargo, en el momento en que, tras la explosión de júbilo de Calisto por la aceptación de Melibea, ésta le rinde su entera persona⁵⁹, emplea el término gozo para designar lo que impiden las puertas, el cual, a su vez, retoma Calisto (*Celestina*, XII, p. 246). De este modo, la entrega de la voluntad de Melibea se estructura conforme a los grados del amor cortés.

Impelido a la prolongación de la *Comedia* por un público entusiasta, que deseaba «que se alargase en el proceso de su deleite destes amantes» (*Celestina*, p. 21), Rojas hubo de intercalar un nuevo encuentro amoroso añadiéndolo como postrero a los dos que tienen lugar en la *Comedia* (autos X y XIV). Del mismo modo que en la *Comedia*, el segundo encuentro representaba el avance hacia la plenitud del proceso, pues, tras la conversación que se desarrolla en el primero, tienen lugar en este segundo caricias y, finalmente, coito. La escena se plantea como una suerte de batalla amorosa, en la que un Calisto desbordado por su incontenible deseo, acosa sin tregua a una Melibea que se resiste a la consumación carnal y finalmente ha de rendirse a tan fogoso amante.

Pues bien, precisamente Rojas sitúa la pugna entre los dos enamorados en el marco de la concepción cortesana del amor —en dicha tradición el motivo de la discusión, acceso al coito, se representó gráficamente como línea⁶⁰.

Melibea pide a Calisto que limite la expresión de sus afectos a «gozar de lo exterior», defendiendo con tesón su virginidad, en tanto que la impaciencia de éste le impele a que sus afanes, sus «pasados trabajos» lleguen «al dulce puerto a descansar» (*Celestina*, XIV, p. 273), esto es, a la plena consumación carnal. Cuando Melibea considera que ese gozo de los enamorados que se abstienen del coito es el «propio fruto de amadores» (*Celestina*, XIV, p. 273), parece apuntar a la modalidad erótica definida por Andrés el Capellán como *amor purus*⁶¹.

⁵⁸ «¡Oh mi señor y mi bien todo, cuánto más alegre me fuera poder veer tu haz que oír tu voz!» (*Celestina*, XII, p. 245).

⁵⁹ No son triviales las palabras con que Melibea se entrega plenamente a su amado: «... donde te suplico ordenes y dispongas de mi persona según querrás.» (*Celestina*, XII, p. 246).

⁶⁰ En el citado poema de Pedro de Blois, tras ponderar la concesión de visión, conversación, caricias y besos, el poeta se lamenta así: «sed aberat/ línea posterior/ et melior/ amori.» (*apud* Teresa Jiménez Calvente, *Sátira*, p. 322). Nótese la referencia expresa al concepto de «lineae amoris», que son precisamente «quinque».

⁶¹ «Et purus quidem amor est, qui omnimoda dilectionis affectione duorum amantium corda coniungit. Hic autem in mentis contemplatione cordisque consistit affectu; procedit

En cualquier caso, la aludida «propiedad» viene a situar el comportamiento que reclama Melibea de Calisto en una suerte de preceptiva erótica que no puede ser sino la cortesana. Habría que colegir, por tanto, que la obstinada pretensión de Calisto por consumir la relación carnal se adscribe al *amor mixtus*⁶². Sin embargo, el texto no ofrece indicio en este sentido fuera de la tácita oposición a los requerimientos de Melibea. En cambio, sí cabe observar en las palabras del fogoso galán un distanciamiento irónico cuando califica de juego todo el proceso de sus amores⁶³. De este modo, toda la retórica cortesana que ha derrochado en la prosecución de su deseo se desvela como pura tramoya que oculta la cruda realidad del más elemental y urgente deseo sexual. ¿Cabe afirmar que Calisto expresa de modo consciente un juicio condescendiente sobre la naturaleza de la erótica cortesana, al menos de todo el proceso previo a la consumación carnal? Rojas habría presentado en esta escena un uso antes que paródico cínico del amor cortés.

Así pues, los amores de Calisto y Melibea se presentan como un proceso ajustado a los grados establecidos por la doctrina erótico-cortesana: vista, habla, caricias, besos y, finalmente, coito. Ahora bien, aun cuando Rojas

autem usque ad oris osculum lacertique amplexum et verecundum amantis nudae contactum, extremo praetermisso solatio...» (*De amore*, I, 6). Es lo que, referido a la experiencia erótica plasmada en la lírica árabe, se ha definido con inmejorable expresión como «mórbida perpetuación del deseo» [Emilio García Gómez, *Poemas arábigoandaluces* (1930), Madrid, Espasa-Calpe, 1971, p. 46]. Tal imperativo da lugar a lo que se ha denominado «psicología del aplazamiento indefinido» (Otis H. Green, *España y la tradición occidental. El espíritu castellano en la literatura desde «El Cid» hasta Calderón*, Madrid, Gredos, 1969, t. I, p. 97) que permea la doctrina erótica cortesana. Por otra parte, Melibea protesta asimismo de las manos impacientes de Calisto, que no cesan de acariciarla de modo agobiante, exhortando a éste a que se limite a ver y hablar (*Celestina*, XIV, p. 214), por lo que en principio no aceptaría el extremo que se propone en *De amore*, acariciar a la amada desnuda. ¿Habría que colegir entonces que Melibea apunta al tercer nivel del amor, el «chaste éloignement of courtly love» (Otis H. Green, *The Courtly Love in Quevedo*, Colorado, University of Colorado Press, 1962, pp. 13)? Mas no hay que perder de vista que las protestas de Melibea van dirigidas sobre todo a evitar la pérdida de la virginidad.

⁶² «Mixtus vero amor dicitur ille, qui omni carnis delectationi suum praestat effectum et in extremo Veneris opere terminatur.» (Andrés el Capellán, *De amore*, I, 6).

⁶³ «¿Para qué, señora? ¿Para que no esté queda mi pasión? ¿Para penar de nuevo? ¿Para tornar el juego de comienzo?» (*Celestina*, XIV, p. 273).

se refiere explícitamente a una preceptiva erótica, tal vez haya que contemplar la posibilidad de que junto a la doctrina cortesana operaran en Rojas las consideraciones que juristas y canonistas desarrollaron al analizar la casuística matrimonial y, especialmente, las desviaciones de lo que se consideraba lícita relación de pareja. Así, al mostrar cómo el hombre pecaba al relacionarse con la mujer, se establecía una serie de ocasiones que venían a constituir series análogas a los grados de la doctrina cortesana: ver, desear, tocar; conversar, acariciar, abrazar. En el caso de la última, quien la formuló, el ya citado Nevizzani, la considera como preludio del coito, mediante un sorprendente símil: «sicut percussio est preparatorium homicidio⁶⁴.» El análisis que hacían juristas y canonistas de los extremos vitandos del erotismo venía, por tanto, a confluir con la casuística del amor cortés.

IV. EL MATRIMONIO

1. *La vida conyugal de los amos*

El matrimonio es una realidad que está presente en *La Celestina* no sólo como elemento constitutivo de la trama, sino también como objeto de discusión. Únicamente aparece el que forman los padres de Melibea, Pleberio y Alisa. Se trata de un matrimonio perteneciente al patriciado urbano⁶⁵. Muy significativamente, en la escena en que aparecen juntos –se exceptúa el trágico desenlace de la obra– conversan sobre la boda de su hija. El diálogo no sólo sirve para contrastar las ingenuas cavilaciones paternas con el vendaval erótico que ha sacudido a Melibea y ha dado al traste con un proyecto convencional de casamiento, presenta, asimismo, una amable estampa matrimonial en la que las relaciones entre los cónyuges están presididas por el afecto tierno y el respeto, dispuestos de forma asimétrica, conforme a la desigualdad entre

⁶⁴ James A. Brundage, «Carnal delight», p. 371.

⁶⁵ Según la adscripción social formulada por uno de los más autorizados estudiosos de la sociedad castellana bajomedieval (Miguel-Ángel Ladero Quesada, «Aristócratas», p. 99), que corrige en este punto el clásico análisis de José Antonio Maravall, *El mundo social*, pp. 43-58, el cual asimilaba a Pleberio a una «alta burguesía» (p. 43).

hombres y mujeres propia de la época. Así, Pleberio se dirige a Alisa como «amiga», en tanto que ésta como «mi señor», destacándose la jerarquía que rige la estructura familiar y encarna la autoridad del *pater familias*⁶⁶.

Sobre el principio jerárquico que guía el desarrollo del diálogo mediante las fórmulas de tratamiento, se superpone una imagen armoniosa de la convivencia matrimonial, de manera que la asimetría señalada se presenta como principio que asume de grado Alisa, quien declara su sumisión al marido en asunto que a ella como madre le concernía tanto como a él, la elección del esposo de su hija: «como tú lo ordenares seré yo alegre» (*Celestina*, XVI, p. 295). Por su parte, Pleberio exhorta a su mujer a que adopten una decisión conjunta, como ponen de manifiesto los subjuntivos yusivos en primera persona del plural con que declara sus intenciones: «ordenemos, «acompañemos»» (*Celestina*, XVI, p. 294). De este modo, Rojas representa el matrimonio como ámbito armonioso de convivencia de la pareja. No sólo aparece una Alisa en conformidad absoluta con los designios de su esposo. A su vez, el término «amiga» define el espacio afectivo de esa amistad, la *caritas*, que, merced a la labor secular de los canoistas, acabaría erigiéndose en el fundamento de la unión de los cónyuges⁶⁷.

Sin embargo, el idílico panorama de la vida matrimonial así representada contrasta intensamente con el rechazo frontal de que es objeto por parte de Melibea, que vindica con arrebatada elocuencia un amor al margen del matrimonio. La fuerte oposición descubre al punto la identificación de la placidez de la relación matrimonial con senectud y ocaso vital⁶⁸. Y es que

⁶⁶ La autoridad es el concepto-clave que domina la visión masculina de las relaciones de la pareja en el matrimonio (Christiane Klapisch-Zuber, «La mujer y la familia», *El hombre medieval*, ed. Jacques Le Goff, Madrid, Alianza Editorial, 1991, pp. 317-318). Para el caso hispano véase Manuel Fernández Álvarez, *Casadas, monjas, ramerías y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*, Madrid, Espasa-Calpe, 2002, pp. 117-118. Cuadran a este respecto los roles afectivos de la pareja señalados para el período altomedieval: «L'amour du mari pour sa femme s'appelle dilection, celui de la femme pour son mari s'appelle révérence.» (Georges Duby, *Mâle Moyen Âge. De l'Amour et autres essais*, París, Flammarion, 1990, p. 72).

⁶⁷ Leah Otis-Cour, *Historia de la pareja en la Edad Media. Placer y amor*, Madrid, Siglo XXI, 2000, pp. 122-132.

⁶⁸ Que se hace explícita en la enérgica refutación que Melibea plantea de los planes paternos: «Déjenme gozar mi mocedad alegre si quieren gozar su vejez cansada...» (*Celestina*, XVI, p. 296).

tal es el horizonte que contempla un clarividente Pleberio: desaparición de familiares, cerco inexorable de la muerte (*Celestina*, XVI, p. 293). Se viene a sugerir, pues, la oposición entre la plenitud gozosa y apasionada del amor que, fuera del cauce matrimonial, se profesan Calisto y Melibea y la tibieza del que, despojada de la pasión juvenil, deviene serena amistad entre los padres de Melibea. Y efectivamente, el planto final de Pleberio explicita tal planteo. Su amarga invectiva contra el amor descubre, entre el acarreo de doctas lecturas, una concepción del matrimonio que viene a ofrecer la clave de la ilicitud de los amores de Calisto y Melibea. En efecto, Pleberio declara haber estado sometido de joven al ardor de la pasión amorosa, mas, al llegar a los cuarenta años, aquélla se aplacó, siendo sustituida por la apacible compañía de la esposa⁶⁹. La cuarentena marca el límite de dos formas de experimentar el amor; el matrimonio viene a representar la formalización del ingreso a un nuevo tipo de relación en la pareja, definido por la estabilidad y el sosiego emocional, a la vez que por la vocación paternal. Conviene no perder de vista que se trata de la perspectiva masculina. La edad resulta ciertamente algo elevada para un varón de la aristocracia urbana. Mas hay que tener en cuenta que la consideración de los cuarenta años como frontera entre la pasión juvenil y la estabilidad de la edad madura constituye un motivo petrarquesco, por lo que hay que abstraer el carácter simbólico que dicho dígito tiene en la trayectoria vital de Petrarca y retener la referencia a la madurez⁷⁰.

Y en este punto cabría ver en tal planteamiento un reflejo de la realidad social: la tendencia de los nobles a casarse más tarde que el resto de los grupos sociales, lo que se traducía en una mayor proclividad a la comisión de delitos sexuales⁷¹. Ahora bien, otra clave explicativa de esa asociación entre matrimonio y tibieza de la pasión amorosa podría residir en la adopción de una perspectiva jurídica, atenta a las prescripciones eclesiásticas relativas a la

⁶⁹ «Herida fue de ti [= amor] mi juventud; por medio de tus brasas pasé. [...] Bien pensé que de tus lazos me había librado cuando los cuarenta años toqué; cuando fui contento con mi conyugal compañera, cuando me vi con el fruto que me cortaste el día de hoy.» (*Celestina*, XXI, pp. 343-344).

⁷⁰ Cabría suponer que se está sugiriendo que Pleberio mantenía casado relaciones extraconyugales, pero que sólo al llegar a los cuarenta se aquietó, mas tales lucubraciones son más propias de la creación literaria que de la crítica histórica.

⁷¹ James A. Brundage, *Law, Sex, and Christian Society*, p. 493.

práctica sexual dentro del matrimonio, sumamente restrictivas⁷² —independientemente de que se cumplieran o no. La vida conyugal sujeta a la normativa eclesiástica, por tanto, no podía ser el ámbito idóneo para la vivencia de la plenitud de la pasión amorosa⁷³. A su vez, desde una concepción naturalista del amor, tan estrechas limitaciones no podían conducir sino al trastorno patológico.

El matrimonio en *La Celestina* aparece no sólo como una realidad vivida por Pleberio y Alisa, sino como tema de discusión que en el curso del diálogo se irisa en variadas perspectivas. Dos puntos de vista diametralmente opuestos: el rechazo de la joven enamorada y los planes de unos padres proyectos con relación a su única hija. Melibea, al oír los proyectos de matrimonio que trazan sus padres para ella, estalla en uno de esos arrebatos de furia a que era proclive por su carácter entero y enérgico. No soporta escuchar la cándida opinión que de ella tiene su madre, que la supone ignorante de la más mínima noción del amor y de los hombres. A la indicación de Lucrecia de que sus padres se dan prisa por casarla, responde con una elocuente vindicación del amor extramatrimonial.

Se impone la siguiente pregunta: ¿por qué no se plantea Melibea la posibilidad de casarse con Calisto⁷⁴? Aun cuando sus padres limitan su inter-

⁷² Véase el análisis de la casuística de los penitenciales en James A. Brundage, «Better to marry than to burn?» *The Case of the Vanishing Dicotomy*, *Sex, Law and Marriage*, [III], pp. 198-204. Asimismo, los moralistas de los siglos XIV y XV centraron el interés de la discusión sobre la conducta sexual dentro del matrimonio en los peligros morales inherentes a las relaciones maritales excepto cuando tenían como finalidad la reproducción (James A. Brundage, *Law, Sex, and Christian Society*, p. 503).

⁷³ De hecho, Graciano en su *Decretum* (ca. 1140), basándose en la autoridad de san Jerónimo, llegaba a considerar al marido que amaba con excesiva pasión a su mujer como un adúltero: «Nihil foedius quam uxorem amare quasi adulteram» (C. 32, q. 4, c. 5, ed. Jacques-Paul Migne, *PL*, t. CLXXXVII, París, Rue Petit Montrouge, 1861, col. 1480). Desde esta perspectiva adquiere pleno sentido el que en los versos acrósticos se exhorte asimismo a tomar ejemplo a los casados: «Oh damas, matronas, mancebos, casados...» (*Celestina*, p. 14)], ya que no figura ningún caso de adulterio en la obra.

⁷⁴ Y, de hecho, Azorín, en una recreación de la inmortal obra, sí se planteó tal opción, imaginando una plácida vida matrimonial en la que la pasión juvenil había dado paso a una sosegada madurez: «Todo es paz y silencio en la casa.» [«Las nubes», *Castilla* (1912), ed. Inman Fox, Madrid, Espasa-Calpe, 1997⁴, p. 160].

vención en la elección de esposo a la mera aceptación de sus designios, la clave residiría más bien en la incompatibilidad entre la calidad apasionada y ardiente del amor que une a la pareja protagonista y las constricciones de la vida sexual que gravitaban sobre el matrimonio –independientemente de que éstas se cumplieran en la realidad. Dos órdenes de argumentos utiliza Melibea para rechazar los planes paternos de matrimonio: por un lado, la abierta proclamación de su irrenunciable propósito a gozar del amor de Calisto; por otro, los escrúpulos que la asaltan de mancillar el matrimonio.

Ciertamente, el rechazo del matrimonio por parte de la enamorada que prefiere ser amante a esposa constituye un motivo literario que se da tanto en manifestaciones populares y tradicionales (lírica, refranero, romancero) como en obras cultas (la *Fiammetta*, la *Historia de duobus amantibus* de Eneas Silvio Piccolomini). Ahora bien, aunque tales ecos se perciben vigorosos en las vehementes palabras de Melibea –especialmente el motivo de la *malmaridada*⁷⁵: «más vale ser buena amiga que mal casada» (*Celestina*, XVI, p. 296)–, no hay que perder de vista el contexto en que tales resonancias se sitúan, la oposición entre la turbulencia de la *passio* de los amores juveniles y el sosiego maduro de la *caritas* que rige la relación afectiva en el matrimonio. Melibea reniega de la vida conyugal, en definitiva, porque el matrimonio se le representaba, merced al ejemplo paterno, incompatible con la plenitud y el apasionamiento del amor irrenunciable al que consagra su entera persona⁷⁶. Y sin embargo, paradójicamente, el siguiente argumento vendría

⁷⁵ Para el fondo social de dicho motivo folclórico (expresión de la simpatía por el consentimiento de la mujer en la constitución del matrimonio) véase Leah Otis-Cour, *Historia*, pp. 107-108). Destaca la tolerancia del punto de vista femenino hacia la adúltera que había acudido forzada al matrimonio –lo que constituiría la base socio-histórica de dicho motivo– Cristina Segura Graño, «El pecado y los pecados de las mujeres», *Pecar en la Edad Media*, coord. Ana Isabel Carrasco Manchado, M^a del Pilar Rábade Obradó, Madrid, Sílex, 2008, p. 225.

⁷⁶ Vendría, de este modo, a coincidir tal apreciación del amor conyugal con la acerada calificación que diera de las relaciones matrimoniales un autor del siglo XX, puesto en el trance de evocar con implacable clarividencia analítica su mocedad: «deleites severos del conubio» [Manuel Azaña, *El jardín de los frailes* (1926), Madrid, Alianza Editorial, 1982², p. 45]. Conviene no perder de vista la explicación que se ha dado apelando a los condicionamientos del género: el recurso al *amor mixtus*, inevitable en la novela y el drama, hacía innecesario el matrimonio cuando el final era trágico (Otis H. Green, *España y la tradición*, t. I, p. 101).

a fundamentarse precisamente en la alta estimación de la institución matrimonial, que rehúye por «no ensuciar los nudos del matrimonio» (*Celestina*, XVI, p. 296), si es que tal razón no esconde ironía.

Otro destacado aspecto en que Melibea revela su disconformidad con el papel que le ha sido asignado a la mujer⁷⁷ en la relación de pareja es su cuestionamiento de que la iniciativa haya de corresponder en exclusiva al varón, pues sólo éste puede exteriorizar sus sentimientos. Aunque se estaba poniendo en tela de juicio una de las manifestaciones de la pudicia⁷⁸, virtud esencial de la mujer, la enérgica protesta de Melibea iba orientada, en última instancia, a vindicar la igualdad de la mujer en los papeles asignados a la relación amorosa. Pues bien, lo que hoy día se percibe inevitable –y no desafortunadamente– como clarividente expresión feminista y sorprende por su modernidad viene a remitir en realidad a unas convicciones arraigadas en la doctrina de los canonistas: el principio de igualdad sexual, esto es, la inexistencia de diferencias en los derechos de hombres y mujeres al ejercicio del sexo –ni que decir tiene que dentro del matrimonio⁷⁹. De este modo, una de las manifestaciones más perspicuas del carácter enérgico de Melibea sería deudora de la formación jurídica de Rojas.

Pleberio y Alisa ofrecen el punto de vista de los padres que negocian el matrimonio de su hija. Cuestión clave era qué margen de intervención se reconocía a Melibea en la elección de esposo. El consentimiento de los contrayentes acabó erigiéndose en el pilar de la institución matrimonial merced a la labor de legistas y canonistas⁸⁰. Sumamente elocuente al respecto es que el

⁷⁷ Lo cual es compatible con el «arraigo en la sociedad» destacado por M^a Rosa Lida de Malkiel, *La originalidad*, pp. 406-408.

⁷⁸ Muy significativamente Luis Vives la compararía con un velo (*La formación de la mujer cristiana*, I, x, trad. Joaquín Beltrán Serra, Valencia, Ajuntament de València, 1994, p. 119).

⁷⁹ James A. Brundage, «Sexual Equality in Medieval Canon Law», *Sex, Law and Marriage*, [VI].

⁸⁰ Leah Otis-Cour, *Historia*, pp. 103-111. Para sus raíces en el Derecho Romano véase Philip Lyndon Reynolds, *Marriage in the Western Church. The Cristianization of Marriage during the Patristic and Early Medieval Periods*, Londres, Nueva York, E. J. Brill, 1994, pp. 22-38. Ésta sería una vía que conduciría al reconocimiento de los derechos de la mujer en Occidente.

libro IV de las *Decretales* de Gregorio IX, dedicado enteramente a las normas canónicas relativas al matrimonio, se inicie con un capítulo cuyo título reza precisamente lo siguiente: «Matrimonio solo consensu contrahitur»⁸¹. Y, sin embargo, tanto la costumbre como la ley secular contemplaban asimismo el consentimiento de los padres, esto es, el derecho de los padres a decidir en la elección de los cónyuges de los hijos⁸².

Pues bien, con respecto al papel reservado a Melibea en los desposorios, Pleberio y Alisa ofrecen matices sobre el ejercicio de la potestad paterna en tal asunto. Así, Alisa afirma que los tratos en la elección del cónyuge corresponden enteramente a la responsabilidad de los padres, excluyendo a las mujeres⁸³. Aun cuando tal planteamiento respondía a motivaciones de orden dramático (necesidad de realzar las expectativas de obediencia filial en la candida madre y subrayar así el contraste entre éstas y el comportamiento de Melibea), no es menos cierto que respondía asimismo a un estado de opinión presente en la sociedad de la época, como pone de manifiesto el testimonio del jurista que comentó y glosó profusamente *La Celestina* y que al respecto insistió en la exclusión de las madres en el negocio matrimonial de los hijos⁸⁴. Mas, en cualquier caso, la ley no dejaba a la hija contrayente al

⁸¹ *Liber extra* 4.1.1 (*Corpus iuris canonici*, ed. Emil L. Richter, Graz, Akademische Druck- u. Verlagsanstalt, 1959, t. II, col. 661).

⁸² En el derecho territorial castellano se extendía la facultad de consentimiento a ambos progenitores (Rafael Gibert, «El consentimiento familiar en el matrimonio según el Derecho medieval español», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, Madrid, CSIC, 1947, pp. 751-752).

⁸³ «Pero como esto sea oficio de los padres y muy ajeno a las mujeres...» (*Celestina*, XVI, p. 295).

⁸⁴ «... principio e regla es de derecho q(ue) los padres, no las madres, son los obligados a dotar e casar sus hijas.» (*Celestina comentada*, Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 17631, f. 192 vº). Hay edición moderna de esta obra: *Celestina comentada*, ed. Louise Fothergill-Payne *et alii*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002. En efecto, *Las Partidas*, en las disposiciones que regulan la intervención de los padres en los desposorios, se refieren única y exclusivamente al padre, en singular (*Partida IV*, tít. I, ley X, *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1807, t. III, pp. 9-10). Y sin embargo, la doctrina matrimonial de *Las Partidas* acoge el principio de libre consentimiento de los contrayentes por influencia del Derecho Canónico (Rafael Gibert, *loc. cit.*, p. 741). Conviene destacar que, en el *Fuero Real*, en cambio, se contemplaba la participación

margen del consentimiento, fundamento esencial de la institución matrimonial⁸⁵, aunque estableciera sanciones para quienes no se plegaran a la voluntad de los padres, como la desheredación⁸⁶. Pleberio representa una posición menos restrictiva. Al reanudarse el diálogo que mantiene con su esposa sobre los proyectos de matrimonio de Melibea, se plantea contemplar el parecer de ésta. Muy significativa es la apelación a la ley como fundamento de su propósito de pulsar la opinión de su hija al respecto. He aquí inequívocamente expresado el punto de vista del jurista⁸⁷. ¿Acaso quería Rojas demostrar el

de la madre en el consentimiento (*Fuero Real*, lib. III, tít. I, ley II, V, VI, *Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio*, ed. Real Academia de la Historia, Madrid, Imprenta Real, 1836, t. II, pp. 64-65). El anónimo glosador, por tanto, tiene en mente –tal vez al igual que Rojas– la doctrina restrictiva de *Las Partidas*. Si se acepta que los *iura propria* se estudiaban en Salamanca (véase al respecto Antonio Pérez Martín, «Glosas medievales a textos jurídicos hispánicos», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 14-15, Lyon, ENS Éditions, 1989-1990, p. 19), Rojas habría conocido *Las Partidas* en sus años de formación universitaria.

⁸⁵ Las leyes castellanas asumieron el principio de consentimiento de los contrayentes como fundamento del matrimonio, siendo éste consagrado en la magna obra legislativa de Alfonso el Sabio (*Partida IV*, tít. II, ley V, pp. 13-14), que reproduce el principio romanista incorporado a las *Decretales*: «Consentimiento solo con voluntad de casar face matrimonio entre el varón et la mujer.» (p. 13). Cfr.: «Nuptias enim non concubitus sed consensus facit.» (*Digestum* 50.17.30 <<https://droitromain.univ-grenoble-alpes.fr>>).

⁸⁶ *Partida IV*, tít. I, ley X, pp. 9-10. De nuevo en este punto, las *Partidas* se muestran más restrictivas, si se comparan con la normativa del *Fuero Real*, que establecía que las mujeres mayores de veinticinco años no estuvieran sujetas a la voluntad paterna a tal respecto (*Fuero Real*, lib. III, tít. I, ley VI, p. 65). Igualmente restrictivo es el *Ordenamiento* de Montalvo, recopilación que se publicó por vez primera en 1484, esto es, poco antes de la publicación de *La Celestina*: establece que la huérfana que se casase sin licencia de los hermanos a cuyo cuidado estaba fuese desheredada (Alfonso Díaz de Montalvo, *Ordenanzas Reales de Castilla*, lib. V, tít. I, ley IV, *Códigos españoles concordados y anotados*, Madrid, Imprenta de la Publicidad, 1849, t. VI, p. 404b). Y sin embargo, como colofón de la ley siguiente se establece inequívocamente, sin restricción alguna, el principio de consentimiento de doncellas y viudas: «El Rey no debe dar cartas, para que ninguna doncella ni viuda case contra su voluntad...» (p. 405a). Las *Ordenanzas* figuraban en la biblioteca de Rojas (Stephen Gilman, *La España*, p. 511).

⁸⁷ «Pues ¿qué te parece, señora mujer, debemos hablarlo a nuestra hija? [...] Pues en esto las leyes dan libertad a los hombres y mujeres, aunque estén so el paterno poder, para elegir.» (*Celestina*, XVI, p. 298). He aquí, pues, una de esas ocasiones «que descubre el enfoque propio de jurista» (Peter E. Russell, «“La Celestina” y los estudios jurídicos», p. 327), aunque este pasaje no es analizado por Russell.

fundamento jurídico del principio de consentimiento? La tajante respuesta de Alisa pone de manifiesto la intención de sugerir un debate, un contraste de pareceres que reproduciría el estado de opinión de la época, dividido entre quienes respetaban el consentimiento de los contrayentes y quienes antepónían la autoridad paterna. Muy significativamente, se señala lo ajustado a derecho de la segunda postura, como si se sintiera la necesidad de demostrar la legalidad de un principio que parecía chocar contra una costumbre arraigada. Rojas identifica la exclusividad de la intervención de los padres con una madre que adquiere cierto perfil autoritario –Melibea, al expresar su conciencia de culpa tras perder su virginidad, se imagina el castigo corporal que le infligiría su madre si se enterara (*Celestina*, XIV, p. 275)⁸⁸– y representaría una concepción más tradicional del orden familiar⁸⁹. Por el contrario, el reconocimiento del consentimiento de los contrayentes viene a corresponder a un esposo que, a pesar de que su mujer le reconoce en exclusiva la responsabilidad de la elección de marido para su hija, tiene siempre presente el parecer de aquélla. A su vez, como padre, Pleberio presenta una faz más benévola que Alisa en el reflejo de los sentimientos filiales que ofrece Melibea en su mencionada autoinculpación (*Celestina*, XIV, p. 275). Aparece de este modo esbozado un debate sobre la capacidad de la doncella para otorgar su consentimiento en el matrimonio, en el que parecen enfrentarse la tradición que antepone la potestad paterna y el derecho. ¿Habría que suponer a Rojas identificado con la opinión que representa Pleberio? La base jurídica que la sustenta abonaría tal suposición.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que, al menos en la nobleza, estamento al que pertenecen Calisto y Melibea, conforme se ascendía en

⁸⁸ Finamente señaló Lida de Malkiel «un atisbo de aspereza» en la relación entre madre e hija (*La originalidad*, p. 488). Para los antecedentes literarios del motivo del castigo administrado por la madre, pp. 488-489.

⁸⁹ Que encontraría respaldo ya en el siglo siguiente en un humanista de la talla de Luis Vives, quien resuelve el conflicto entre potestad paterna y libre consentimiento sugiriendo que la doncella «deje en manos» de sus padres la elección del marido (Luis Vives, *La formación de la mujer cristiana*, I, XV, pp. 171-172). Sobre fundamentos jurídicos lo sustenta el anónimo comentarista de *La Celestina*: «... antes parece q(ue) por leyes está ordenado q(ue) no solamente el co(n)sentimi(ento) de los hijos para se casar es menester q(ue) intervenga, sino también el consentimi(ento) de los padres.» (*Celestina comentada*, f. 195v^o).

la escala social los contrayentes gozaban de menor libertad de elección⁹⁰. En este punto, cabría observar la concurrencia de mentalidad jurídica y realidad social en la construcción de una situación dramática en la que adquiere especial realce la decidida entrega de Melibea a un amor apasionado que desborda el estrecho cauce del connubio.

Otro aspecto de la vida matrimonial de los amos que aparece en la conversación de Pleberio y Alisa es el relativo a las cualidades de la doncella casadera. Este tema es planteado por Pleberio, cuando pondera las virtudes de su hija para mostrar que no le faltarán pretendientes. Ahora bien, en este punto, Rojas recurre al *topos* que partiendo de la patrística se mantenía vigoroso en las letras castellanas del siglo xv, la consabida serie de virtudes: discreción y honestidad, hermosura, linaje y riqueza⁹¹. Las dos primeras constituyen prendas personales de la joven casadera, la dos siguientes revelan los condicionamientos sociales y familiares ajenos a las cualidades individuales de la doncella. El debate sobre el matrimonio se orienta, de este modo, hacia la definición de tipos humanos ideales, en este caso, la perfecta doncella casadera. Rojas se sitúa, pues, en un plano doctrinal⁹², alejado de la incarnación del tema planteado en la realidad social —así, por ejemplo, podía haberse hecho alusión a las virtudes femeninas relativas al gobierno doméstico. Llama la atención que el afán verista propio del género no se aplique a una realidad tan obvia: ¿caso la ponderación que hace Pleberio de las virtudes de su hija a través de su identificación con el modelo ideal servía para realzar más agudamente el contraste con la realidad de la caída de aquélla en las redes del amor ilícito?

⁹⁰ Isabel Beceiro Pita, Ricardo Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana (siglos XII-XV)*, Madrid, CSIC, 1990, p. 129.

⁹¹ Es de notar que dichas cualidades las haría derivar Vives de la pudicia: «... la mujer púdica es hermosa, ingeniosa, está bien dotada, es noble, rica, encierra en sí las mejores cualidades...» (*La formación de la mujer cristiana*, I, x, p. 119).

⁹² Perspectiva característica de una mentalidad jurídica, como pone de manifiesto la larga disertación sobre las cualidades de la doncella casadera que compuso el anónimo comentador de *La Celestina* (*Celestina comentada*, ff. 191r^o-195v^o).

2. *La vida libre de las mochas*

En el horizonte vital de los criados tampoco parece contemplarse el matrimonio. Ciertamente, el edonismo más elemental que preside sus relaciones amorosas, atento al placer inmediato del presente, no permite construir los planes de futuro en que se cifra el compromiso matrimonial. La analogía a este respecto con el comportamiento de la pareja protagonista es evidente: una avasalladora pasión juvenil que rebasa los cauces sociales establecidos. En efecto, en virtud del dualismo que organiza el reparto de personajes y del principio de geminación que preside la composición de *La Celestina*, las relaciones amorosas de criados y *mochachas* constituirían la transposición al ámbito ancilar de la que mantenían los amos⁹³. Pero las diferencias de clase imponían unos condicionamientos inexcusables, que determinan la forma concreta de la relación. La mediación de la alcahueta no podía por menos que condicionar el que tales muchachas se vieran irremisiblemente atraídas al mundo de la prostitución –también impelían a esta adscripción social razones de orden puramente literario: los antecedentes de las cortesanas de la comedia romana⁹⁴, género muy presente en el modelado de los personajes de *La Celestina*. Y en este punto, junto al material literario de que se sirve para trazar el perfil de tales relaciones –puntualmente consignado por M^a Rosa Lida–, Rojas acude a la observación de la realidad, en un descenso al mundo prostibulario⁹⁵. Y de este modo, hace su entrada en las letras castellana el tipo de la meretriz⁹⁶.

⁹³ Stephen Gilman, *La Celestina*, p. 100; M^a Rosa Lida de Malkiel, *La originalidad*, pp. 265-274. De hecho, se ha señalado que la adición del personaje Celestina con su infame epíteto al título de la obra en la edición sevillana de 1502 expresaría esa conciencia del vínculo que autor y lectores establecieron entre la pareja protagonista y los servidores (Marcel Bataillon, *La Célestine*, p. 135).

⁹⁴ M^a Rosa Lida de Malkiel, *La originalidad*, pp. 676-680.

⁹⁵ Del que debía de tener una experiencia directa de sus años de estudiante en la universidad salmantina (Francisco Márquez Villanueva, *Orígenes y sociología del tema celestinesco*, Madrid, Anthropos, 1993, pp. 137-138). Por otra parte, los cambios que experimenta la prostitución a fines del siglo xv, debido al control que extienden sobre ella los poderes públicos, se verían fielmente reflejados en la ambientación de *La Celestina* (Eukene Lacarra Lanz, *Ars amandi vs. reprobatio amoris. Fernando de Rojas y La Celestina*, Madrid, Ediciones del Orto, 2003, pp. 27-33).

⁹⁶ M^a Rosa Lida de Malkiel, *La originalidad*, p. 676. Hay que precisar que el vocablo «mochachas» no debía de ser tan «nuevo» (p. 676), cuando en un repertorio léxico de 1499

Efectivamente, en la primera aparición de Elicia queda ésta inequívocamente definida como meretriz: ejerce su oficio en casa de Celestina y, cuando llegó allí Sempronio, se hallaba atendiendo a un cliente, al que hubo de esconder apresuradamente (*Celestina*, I, 48). El hogar de Celestina servía, pues, de casa de citas, también llamadas en los textos de la época *monasterios* o casas de *mujeres enamoradas*⁹⁷. Sin embargo, la relación que tiene Elicia con Sempronio muestra una cierta estabilidad, que no parece estar mediatizada por previo acuerdo pecuniario, como ponen de manifiesto los celos que ambos exhiben (*Celestina*, I, pp. 49-50) —no importa que fueran fingidos, sino sólo que resultaran verosímiles. Rojas estrecha el vínculo entre ambos jóvenes: la camaradería entre criados y *mochachas* sería el instrumento de que se valdría Celestina para asegurarse la voluntad de los criados de Calisto, especialmente de Pármeno. Mas será el luto que Elicia mantenga por la muerte de Sempronio (*Celestina*, XV, p. 287) la prueba inequívoca de la estabilidad de su relación, compatible, por otra parte, con el ejercicio de la prostitución⁹⁸. Ciertamente, Elicia pondera sobre todo la pérdida de Celestina, que era el fundamento de su vida regalada, esa misma cuya pérdida lamenta (*Celestina*, XV, p. 290), pero no es menos cierto que al expresar su duelo, declara explícitamente la analogía de su relación con el matrimonio⁹⁹. Sin embargo, ello no obsta que dure poco el luto y que, para convencerse de la necesidad de dejarlo, se haga el siguiente razonamiento: «Sempronio holgara, yo muerta.» (*Celestina*, XVII, p. 299).

El caso de Areúsa es más complejo. De hecho, con respecto a su estatus social, se ha sugerido que Rojas habría cambiado su concepción del perso-

se traduce *puella* por *moça* o *mochacha* (Rodrigo Fernández de Santaella, *Vocabulario eclesiástico* (apud CORDE. *Corpus Diacrónico del Español* <<http://corpus.rae.es/cordenet.html>> s. v. *mochacha*).

⁹⁷ Miguel-Ángel Ladero Quesada, «Aristócratas», p. 116.

⁹⁸ Téngase en cuenta que la promiscuidad era el rasgo relevante en la concepción medieval de la prostitución (Ruth Mazo Karras, «Sexuality in the Middle Ages», *The Medieval World*, ed. Peter Linehan, Janet L. Nelson, Londres-Nueva York, Routledge, 2001, p. 289; referido a la doctrina canonística, la perspectiva más cercana a Rojas, James A. Brundage, «Prostitution», p. 81).

⁹⁹ «¿Adónde iré que pierdo madre, manto y abrigo, pierdo amigo, y tal, que nunca faltaba de mí marido?» (*Celestina*, XV, p. 289).

naje en el paso de la *Comedia* a la *Tragicomedia*: la Areúsa primitiva pasa a ser «de simple manceba de un militar [...] prostituta clandestina que recibe en su casa a la flor y nata de los caballeros de la ciudad en que vive»¹⁰⁰. En la caracterización inicial, la relación de Areúsa con aquel amigo que partió «con su capitán a la guerra» (*Celestina*, VII, p. 176) correspondería a una forma de concubinato, vida en pareja durante un tiempo indeterminado, a veces formalizado en una suerte de contrato¹⁰¹. Se diferenciaba netamente de la prostitución, al punto que cuando tal convivencia o cohabitación se estabilizaba, podía acabar en cabal matrimonio¹⁰². Sin embargo, el desarrollo ulterior de la obra, con su amplificación, incluye a Areúsa inequívocamente en el ámbito de la prostitución, aunque a diferencia de Elicia, la practica en su propia casa –se ha sugerido que de modo eventual¹⁰³.

¹⁰⁰ Bienvenido Morros, «Areúsa en *La Celestina*: de la *Comedia* a la *Tragicomedia*», *Anuario de Estudios Medievales*, 40.1, 2010, p. 380. El cambio no afectaría sólo a su identidad socio-profesional, sino que tendría un alcance mayor, extendiéndose a la caracterización en su conjunto: se ha sugerido un trueque entre la de Elicia y la de Areúsa en el paso de la *Comedia* a la *Tragicomedia* (M^a Rosa Lida de Malkiel, *La originalidad*, pp. 659-661). Ahora bien, si se prosigue esa línea interpretativa verista, de compulsiva minuciosidad de la ficción con la realidad social de la época, no hay que perder de vista que una de las salidas que se contemplaban para las mujeres que vivían amancebadas era, precisamente como en el caso de Areúsa, la prostitución (M^a Carmen García Herrero, «Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media», *En la España Medieval*, 12, Madrid, Universidad Complutense, 1989, p. 321). No habría, pues, cambio en la caracterización, sino de situación del personaje, fenómeno que se daba corrientemente en la vida real.

¹⁰¹ En Castilla el documento que lo estipulaba se denominaba «carta de mancebía e compañería». Véase el análisis ofrecido en Eloy Benito Ruano, «Manceba en cabellos». Cartas de mancebía y “compañería”, *Homenaje académico a D. Emilio García Gómez*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1993, pp. 281-288. Se analizan casos que ilustran la situación en que se encontraba la Areúsa primitiva en M^a Carmen García Herrero, «Prostitución y amancebamiento», pp. 314-322.

¹⁰² Bienvenido Morros, «Areúsa», pp. 359-3. La barraganía estaba reconocida en la legislación civil (cfr. *Partida IV*, tít. XIV, t. III, pp. 85-87); a su vez, la doctrina canónica, desde Graciano, se mostró benévola con el concubinato, considerándolo una forma imperfecta de matrimonio (James A. Brundage, «Concubinage and Marriage in Medieval Canon Law», *Sex, Law and Marriage*, [VII], pp. 3-4).

¹⁰³ Miguel-Ángel Ladero «Aristócratas», p. 116. Ya Bataillon percibió con clarividencia la diferencia entre ambas *mochachas* en cuanto al ejercicio de la profesión: «Pour Rojas

Ahora bien, en cualquier caso, mantiene una estabilidad sentimental en su relación con Pármeno análoga a la de Elicia. Es más, aunque exhorta a ésta a deponer el llanto que ya no puede remediar nada y a mirar hacia el futuro, muestra, empero, mayor apasionamiento en su afecto hacia Pármeno que su prima hacia Sempronio, quizás una índole más sincera y auténtica de sentimientos: así, mientras que Elicia considera a su pareja «amigo», para Areúsa es su «amor» (*Celestina*, XV, p. 289). Elicia se representa en su duelo ante todo la pérdida material que le ha sucedido, el desamparo en que ha quedado con la muerte de Celestina; Areúsa, en cambio, lamenta la brevedad del amor gozado con Pármeno.

Le estaba reservado a Areúsa expresar la conciencia de su posición en la sociedad, que deviene elocuente vindicación del modo de vida libre que lleva. He aquí, por tanto, un indicio sumamente significativo de cuáles podían ser las expectativas de las pupilas de Celestina, que vienen a constituir una alternativa a la vida matrimonial. La alocución que pronuncia Areúsa se halla motivada por la irrupción repentina de Lucrecia, que interrumpe el convite que celebran en casa de Celestina los criados de Calisto y las *mochachas*. Las riñas por celos, que hábilmente logra apaciguar Celestina, no impiden que tales momentos sean considerados por Elicia como «solaz» (*Celestina*, IX, p. 212). La presencia de la criada suscita en Celestina la observación sobre el «encerramiento» en que viven las muchachas «que sirven» y que les impide el «gozo de su mocedad» (*Celestina*, IX, p. 212), a lo que responde Areúsa con una invectiva contra el tipo de vida de las criadas, sometidas a la dura férula de matronas implacables. A tan penoso modo de existencia, en que no se tiene otro interlocutor que la soberbia señora, opone el distendido coloquio entre iguales, la convivencia entrañable en que se comparten las experiencias cotidianas. Y aquí incluye la justificación de su modo de vida: una independencia al margen de cualquier sumisión¹⁰⁴. El alcance de tales pala-

Elicia est une «puta» sans malice par rapport à Areúsa, «ramera» de plus de prétension.» (*La Célestine*, p. 154).

¹⁰⁴ «Por esto me vivo sobre mí desde que me sé conocer. Que jamás me precié de llamarme de otrie sino mía...» (*Celestina*, IX, p. 212). Mas no hay que perder de vista que buena parte de los contratos de las mozas de servicio ponían como término temporal la edad casadera y que también se pactaba el aprendizaje de un oficio (M^a del Carmen García Herrero,

bras se aprecia adecuadamente si se tiene en cuenta cuál era el panorama que en aquella época se ofrecía a la mujer fuera del cauce matrimonial. Fuera de la vocación conventual, el horizonte laboral que se le abría era limitado; no le estaban reservados sino humildes empleos¹⁰⁵, predominantemente relacionados con la alimentación y la industria textil, que proporcionaban unos ingresos que apenas cubrían las necesidades básicas. Aparecen mencionados tales oficios en los censos del siglo XVI: hilanderas, botoneras, cereras, lavanderas, costureras¹⁰⁶. Para quienes no conocían oficio alguno no les quedaba sino trabajar como criadas en aquellas casas que podían mantener personal de servicio¹⁰⁷.

Areúsa planteaba la vindicación de su forma de vida como liberación de la opresión sufrida por criadas como Lucrecia. Puesto que, obviamente, no estaba pensando Areúsa en una independencia económica basada en el ejercicio de una profesión como las mencionadas, la libertad a que aspiraba no podía sino basarse en el ejercicio de la prostitución –si se asimila al mundo

«Mozas sirvientas en Zaragoza durante el siglo XV», *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana*, ed. Ángela Muñoz Fernández, Cristina Segura Graño, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1988, pp. 282-283; Ricardo Córdoba de la Llave, «El papel de la mujer en la actividad artesanal cordobesa a fines del siglo XV», *El trabajo de las mujeres*, p. 240), por lo que era, en definitiva, una vía para la autonomía personal, aunque en los límites del matrimonio.

¹⁰⁵ El análisis de la actividad artesanal femenina de Córdoba a fines del siglo XV revela la ausencia de mujeres entre maestros y oficiales, de manera que sólo figura al frente del taller cuando enviuda, sustituyendo, por tanto, al marido difunto (Ricardo Córdoba de la Llave, «El papel de la mujer», pp. 253-254).

¹⁰⁶ Denis Menjot, «Los oficios en Castilla en la Baja Edad Media: aproximación a los aspectos socioeconómicos», *Dominar y controlar en Castilla en la Edad Media*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2003, pp. 208-209; Manuel Fernández Álvarez, *Casadas*, p. 197. En Córdoba, al menos, la presencia de la mujer en la industria textil era muy superior a cualquier otra actividad artesanal (Ricardo Córdoba de la Llave, «El papel de la mujer», pp. 246-250).

¹⁰⁷ María Teresa López Beltrán, «En los márgenes del matrimonio: transgresiones y estrategias de supervivencia en la sociedad bajomedieval castellana», *La familia en la Edad Media. XI Semana de Estudios Medievales (Nájera, 31 de julio - 4 de agosto de 2000)*, coord. José Ignacio de la Iglesia Duarte, 2001, pp. 364-365. Véase también Manuel Fernández Álvarez, *Casadas*, pp. 197-207. Por otra parte, hay que tener en cuenta que las criadas entraban generalmente a servir siendo aún niñas, con 10 años (según revela el estudio de M^a del Carmen García Herrero, «Mozas sirvientas», pp. 275-285).

laboral,¹⁰⁸ Areúsa vendría a ser «trabajadora por cuenta propia». Ahora bien, la independencia que proclama con orgullo no sólo se define frente al servicio, sino que llevaba implícito el rechazo del matrimonio, en la medida en que el vínculo conyugal imponía la sujeción al varón. Así pues, de modo indirecto Areúsa estaba definiendo su posición ante el matrimonio. Como Melibea, rechaza tal forma de vida, pero sobre fundamentos bien diferentes, pues ya no se trataba de la incompatibilidad entre matrimonio y vivencia apasionada del amor, sino de la aspiración a la plena autonomía de la mujer –empresa poco menos que quimérica en el contexto social de la época. El matrimonio vendría a representar otro obstáculo para la libertad de la joven Areúsa, quien, en cambio, se entrega sin cortapisa alguna al amor apasionado de Pármeno. El resultado no dejaba de ser irónico: la defensa de la independencia de la mujer conducía a la prostitución.

LUIS FERNÁNDEZ GALLARDO
UNED (C. A. Albacete) - SEMYR

¹⁰⁸ De hecho, ya en el siglo XIV se ha observado cierta disposición a justificar la prostitución (Jacques Le Goff, «Oficios lícitos y oficios ilícitos en el Occidente Medieval», *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente Medieval*, Madrid, Taurus, 1983, pp. 96-97).

